

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes... 4 escudos 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. ULTRAMAR... Por un mes... 3

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas.

Artículo 1.º Las fuerzas navales para el servicio del Estado en las aguas de la Península y en las escuadras de Ultramar, serán las que siguen:

Buques blindados.

Seis fragatas con 200 cañones y 5.400 caballos.

Buques de hélice.

Siete fragatas con 330 cañones y 4.060 caballos.

Ocho goletas con 18 cañones y 840 caballos.

Tres transportes con 510 caballos y 2.700 toneladas.

Buques de rueda.

Ocho vapores con 30 cañones y 1.610 caballos.

Buques de vela.

Un navío con 84 cañones.

Una fragata de 42 id.

Tres corbetas con 76 id.

Tres transportes con 1.760 toneladas.

Once faluchos con 11 cañones.

Setenta y tres escampavías.

Seis lanchas.

Un pontón.

Art. 2.º Para la dotación de los buques expresados y el servicio de los departamentos y arsenales de la Península se fija la fuerza siguiente:

Cinco mil ochocientos setenta y cuatro marineros.

Tres mil ochocientos cincuenta y siete soldados para la infantería de Marina.

Quinientos sesenta y seis soldados para los Guardias de arsenales.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

YO LA REINA.

El Ministro de Marina, JUAN DE ZAVILA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

48 Mayo. Nombrando segundo Comandante de Marina de Huelva al Teniente de navío D. Antonio Vinthausen y Martínez de Baños, y al de igual clase D. José Gómez Leaga segundo Ayudante de la Comandancia principal de los tercios de Fomento.

Id. id. Concediendo dos meses de próroga de licencia al Comandante de Infantería de Marina de la escuela de reserva D. Federico Lameyer y Berenguer.

Id. id. Disponiendo cese en el destino de Ayudante del distrito de Bayona y La Guardia el Subteniente de infantería de Marina de la escuela de reserva D. José de Prado y Barbejosa.

Id. id. Nombrando primer Ayudante de la Comandancia de Marina de Canarias al Capitán de infantería de Marina de la expresada escuela D. José Martínez y Euton, y Ayudante del distrito excepcional de la Gran Canaria al Teniente de navío D. Alejandro García Arboleya.

Id. id. Idem segundo Comandante de Marina de Almería al Teniente de navío D. Andrés Gazquez y Dávalos.

Id. id. Relevando del cargo de Asesor del distrito de Bayona al Licenciado D. Manuel María Suarez de Puga.

23 id. Nombrando Jefe de la comisión de Marina en Inglaterra al Brigadier de la Armada D. Tomás Acha y Alvarez.

Id. id. Disponiendo que el segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Francisco Sánchez y González pase á continuar sus servicios á bordo del vapor Alvará.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de la fragata Concepción al Capitán de fragata D. Vicente Canales y Castellón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas.

Los artículos 26 y 27 del cap. VII de la ley vigente de Sanidad se redactarán:

Art. 26. Los lazaretos se dividen en súcios y de observación; en los primeros harán cuarentena los buques de patente súcia de peste levantina, fiebre amarilla y cólera-morbo asiático, y los que por sus malas condiciones higiénicas ó otros motivos hayan sido sujetos al trato de patente súcia.

Art. 27. El Gobierno designará los puertos ó puntos del litoral é islas adyacentes en que atendiendo á la conveniencia del comercio y aislados de toda población, previos los reconocimientos marítimos y facultativos, y oyendo al Consejo de Sanidad del Reino, hayan de situarse los lazaretos súcios y de observación; debiendo establecerse por lo menos cinco lazaretos súcios en el litoral de la Península é islas adyacentes, de los cuales uno lo será en las Canarias.

El art. 33 del cap. VIII de la misma ley se redactará:

Art. 33. La patente súcia de cólera-morbo asiático obligará á una cuarentena igual á la que se exija para la fiebre amarilla.

El art. 40 del mismo capítulo se redactará:

Art. 40. Los buques procedentes de puertos en que se ha sufrido la peste, fiebre amarilla ó el cólera-morbo asiático seguirán sujetos á las respectivas cuarentenas algun tiempo despues de declararse oficialmente su cesacion; y este tiempo será de 30 dias en los casos ordinarios para la peste, y de 20 para la fiebre amarilla y cólera-morbo asiático.

El art. 101 de la misma ley se redactará:

Art. 101. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para invertir el sobrante de los ingresos por derechos sanitarios en la construcción de los lazaretos que en virtud de la presente reforma han de aumentarse, consignándose en el presupuesto de 1867 y 1868 las cantidades necesarias al expresado objeto.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

YO LA REINA.

El Ministro de la GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL ORDEN.

Telegrafos.—Negociado 6.º

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la subasta celebrada en esa Direccion general y en los Gobiernos civiles de Málaga, Granada y Almería á consecuencia de lo dispuesto en la Real órden de 19 de Marzo último para contratar la construcción de un ramal telegráfico de Málaga á Almería, y mandar se adjudique definitivamente el remate á favor de D. Domingo de Castro, cuya proposicion, como aparece en el acta extendida por D. Luis Gonzalez Martinez, Notario del Ilre. Colegio, y en las comunicaciones de los respectivos Gobernadores, siendo la única presentada, resulta ventajosa, puesto que se compromete á tomar á su cargo aquel servicio segun determinan el pliego de condiciones y los planos y detalles del proyecto, con la rebaja de 4 escudos 500 milésimas por kilómetro de la cantidad señalada para el objeto.

Igualmente se ha dignado acceder á la solicitud elevada por D. Domingo de Castro y D. Luciano Maria Bremon subrogando en favor de este todos los derechos y obligaciones contraídas con el primero para este servicio; debiendo en su consecuencia procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura de compromiso á favor de D. Luciano Maria Bremon, y á completar el depósito por parte de este hasta el 40 por 100 del importe total de la línea como fianza para garantía del contrato, en cumplimiento de lo que establece la condicion 1.ª de las económicas del citado pliego.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1866.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Telégrafos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

No excediendo de la cantidad de 3.000 escudos el presupuesto de las obras necesarias del solado que ha de construirse sobre el cielo raso del segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia, en la parte en que se hallan establecidas las oficinas de la Ordenacion general de Pagos del mismo.

Vengo, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que disponga se hagan por Administración las referidas obras

y sin la solemnidad del remate público, con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

En atención á que D. Pablo Campos Carballar, Regente de la Audiencia de Mallorca, ha acreditado haber cumplido la edad de sesenta años,

Vengo, accediendo á sus deseos, en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponde; concediéndole al mismo tiempo los honores de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia en recompensa de sus dilatados y honoríficos servicios en la carrera.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE ESTADO.

A LOS REPRESENTANTES DE S. M. EN EL EXTRANJERO.

Madrid 24 de Mayo de 1866.—Aunque el Gobierno de S. M. ha justificado sobradamente y en tiempo oportuno la razon que le asiste en las cuestiones con la República de Chile y sus aliados, y no juzga necesario dar especial cuenta de las resoluciones que adopte en uso de su legítimo derecho, todavia, para acrecentar más y más la equidad y generosidad de su conducta, se cree en el caso de demostrar que, no movido por su impaciente rencor, sino obligado por la apremiante necesidad de vengar la honra nacional ultrajada, ha apelado á la medida extrema de bombardear la ciudad y puerto de Valparaiso.

Una exposicion sucinta y exacta de los hechos que han precedido y dado origen á esta determinacion bastará para convencer á V. de que tales habian llegado á ser las circunstancias, que no quedaban términos hábiles de evitarla ni aun suspendiéndola.

España, no obstante la tenaz negativa de Chile á darle las moderadas satisfacciones que reclamaba como reparación y desagravio, limitó su primera demostracion hostil á bloquear los puertos chilenos de la manera menos rigorosa, segun lo prueba el testimonio de varios marinos y diplomáticos extranjeros. Nadie ignora que nuestra escuadra evitó en lo posible toda clase de perjuicios á los neutrales; que los buques de guerra de la compañía inglesa que se hallaban en los puertos bloqueados llevando á su bordo, no solo la correspondencia, sino hasta á los agentes del Gobierno enemigo; y que la lealtad por nuestra parte llegó hasta el punto de devolver algunos buques legítimamente apresados, y de restringir por último la extension primitiva del bloqueo.

Mientras á esto se reducian las hostilidades en el Pacífico, España, mediando de su derecho, aceptó los buenos oficios que á la sazón le propusieron simultáneamente Francia é Inglaterra, y en su consecuencia admitió una fórmula de conciliacion que, á juicio de aquellas dos Potencias, era de igual modo digna y decorosa para ambos contendientes.

Asimismo, dando una nueva muestra de su prudencia y buena fe, habia accedido antes por indicacion de los Estados-Unidos á no emprender desde luego mayores hostilidades á fin de dar tiempo al Representante de la Union para aconsejar en sentido conciliador al Gobierno de Santiago.

Así patentizó desde un principio España la sinceridad de sus intenciones, exentas de toda pasion injusta, sin que jamás entrase en sus propósitos el deseo de humillar á sus adversarios ni de producir inútiles molestias, y sin que admitiese la posibilidad siquiera de faltar á los usos establecidos, inculcando bajo pretexto alguno á los naturales del país enemigo residentes en la Península, los cuales han gozado y gozan hoy mismo de completa seguridad.

A esta conducta noble y generosa ha correspondido Chile desde los primeros momentos con una animosidad continua é implacable.

El Gobierno de Santiago principió por impedir que los españoles saliesen de la República, y contra lo que se acordaba en naciones aliadas les obligó á internarse, prohibiéndoles disponer de sus cuantiosos bienes y caudales, de donde vino á resultar la ruina de muchos de ellos. No satisfecho con este rigor inusitado, envió emisarios á todas partes para estimular el corso contra nuestro comercio; compró torpedos y materias inflamables con que destruir nuestra escuadra, ocasionando así las explosiones que tantas desgracias causaron en Taboga, Calum y San Francisco; y con el auxilio de un buque de guerra, inutilizó con el destierro el apresamiento de la Covadonga; desnaturalizó la cuestion para darle un carácter americano que nunca pudo tener; y ya amenazando á Gobiernos débiles, ya obviando su apoyo material á Gobiernos impopulares, consiguió que tres Repúblicas, con quienes estábamos en buenas relaciones, nos declarasen la guerra sin motivo, y nos ostrasen con gravísimo perjuicio los puertos del Pacífico; y finalmente, por los esfuerzos de Chile, uniéndose á este estado una fortaleza chilena y la escuadra española, de manera que entre el humo y el ruido se ignoraba si ya quién habia disparado primero.

Como puede V. E. suponer, rechazé este arreglo, agradeciéndole siempre la buena intencion con que habia sido propuesto, y manifestando en primer lugar que las instrucciones que mi Gobierno era tan terminantes, que cualquiera que fuesen las dificultades que tuviese que vencer conseguiria de Chile la satisfaccion que nos debia ó quedaria en la demanda, pues mi Gobierno me ordenaba humildemente en las aguas del Pacífico que volver deshonrado á España.

Sin embargo, animado yo de un sincero deseo de reconciliacion, me atrevia á tomar sobre mi la inmensa responsabilidad de no exigir más satisfaccion que la contenida en el arreglo propuesto por Francia é Inglaterra, y aceptado por España (del cual supongo á V. E. enterado) añadiendo solo la devolución de la Covadonga con su pabellon, armas y tripulacion en cambio de la presa y prisioneros que yo tenia en mi poder. Hice presente al mismo tiempo que si para el día 27 á las ocho de la mañana no habia recibido una contestacion admitiendo los términos del arreglo propuesto, daría un manifiesto al Cuerpo diplomático fijando un plazo fatal, y cumplido que este fuese, rompería el fuego contra Valparaiso.

Tanto el Sr. Ministro como el Comodoro encontraron mis proposiciones honorosas. El General Kilpatrick ofreció trabajar sin descanso para conseguir que el Gobierno de Chile las aceptara, manifestándome que cosa extraña, su antecesor Mr. Nelson era quien más se había opuesto á que se nos concediese nada, de cuyas resultas habian resultado ya entre ambos palabras desgraciadas. Al día siguiente partió para Santiago, animado de los mejores deseos, y no pocas esperanzas.

Chile, no una, sino dos veces, un modo honroso de evitar el ataque mediante la aceptación de aquellas mismas proposiciones que en circunstancias tan diversas y menos graves habian presentado Inglaterra y Francia.

La respuesta final de Chile á tan hidalga oferta fué enviar un reto indigno, que equivalía á un nuevo insulto en los momentos mismos en que más de cerca le amagaba el golpe. No quedó, pues, un solo pretexto aceptable para suspender el bombardeo; y en la necesaria alternativa de optar por un sufrimiento ignominioso ó una agresion justificada hasta lo sumo, el Jefe de la escuadra no pudo vacilar un solo instante, y mandó romper el fuego, no sin tomar previamente las debidas precauciones en favor de la humanidad y de los intereses neutrales.

El Gobierno chileno habia creído sin duda que destruyéndole las plazas de sus costas, y evitando encuentros que pusiesen á prueba el poder de sus armas, nada le impediría obtenernos y hostilizarlos impunemente bajo el amparo de su propia debilidad.

Fácil es comprender que si se admitiese el principio de declarar inviolables las plazas no artilladas, las naciones débiles é indefensas podrian sin responsabilidad alguna ultrajar á los demás, y preescribir de los más sagrados deberes que impone la justicia.

Resulta, pues, de cualquier modo que la cuestion se considere, que España al adoptar la determinacion de bombardear á Valparaiso ha procedido obligada por la necesidad, y fundada al propio tiempo en un derecho que nadie por cierto le disputa.

Respecto de las inmediatas consecuencias del bombardeo, España es la primera que lamenta los perjuicios irrogados á los súbditos de naciones amigas; pero reconoce que estos son males inherentes á la guerra, y á los cuales están inevitablemente expuestos los extranjeros establecidos en países beligerantes.

Notorios son los inútiles esfuerzos que ha hecho por impedir tales daños, y por otra parte nadie los ha recibido mayores ni más directos que los súbditos españoles detenidos en Chile.

Creo innecesario, despues de apuntar los hechos que preceden, insistir en demostrar de parte de quien está el derecho, la razon, la generosidad, el mayor sacrificio, y de parte de quien la tenacidad, el encono y la mala fe; pero no debo concluir sin reiterar una solemne protesta que en las actuales circunstancias acabará de confirmar la lealtad de nuestras miras. España deplora sinceramente la necesidad en que se ha visto de proceder con todo rigor contra el Gobierno chileno; insiste en declarar que ni la venganza ni el odio le inspiran animosidad ninguna contra las Repúblicas que hoy tiene por adversarias, y que siempre ha estado dispuesta á ajustar una paz honrosa; pero al mismo tiempo cumple á su derecho dejar asentado que pues la obcecada conducta de Chile y sus aliados ha impedido la paz y provocado actos inevitables de fuerza, y pues su orgullo y torcidas intenciones, no menos que la poca consideracion que les han merecido amigos y enemigos, son el verdadero origen de los daños causados y han hecho que los aliados excluyentemente deban pensar, á la vez que la culpa, la responsabilidad de toda su consecuencia.

Dios etc.—(Firmado).—M. Bermudez de Castro.

AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. EN WASHINGTON.

Comandante en jefe de la escuadra de S. M. en el Pacífico.—Excmo. Sr.: Muy señor mio: A fin de que pueda V. E. formar una idea exacta de los diferentes acontecimientos ocurridos en la última quincena, tengo el honor de comunicarle en extracto los hechos más recientes: la primera del tiempo me impide dar á V. E., como desearia, del traslado de los despachos que dirijó á los Sres. Ministros de Estado y de Marina.

El 17 del mes próximo pasado fui convidado á comer por el Comodoro americano Rodgers á bordo del buque de su insignia. Durante la comida manifestó el Sr. Comodoro sus ardientes deseos de ver terminada la cuestion que tenemos con Chile, indicando que si yo estuviese revestido de plenos poderes no le creia difícil, y habiendo contestado yo que dichos poderes me habian sido conferidos, dijo que inmediatamente iba á ponerse en comunicacion con su Ministro para ver si entre ambos lograbamos conseguir la paz. Efectivamente, á los pocos dias recibí la visita del Comodoro, acompañado del General Kilpatrick; ámbos parecian animados de los mejores deseos; me invitaron á tener una entrevista con ellos, que aun cuando tuviese el carácter de reservada y confidencial, quizás podria dar por resultado la terminacion de la guerra.

Acepté. El Ministro americano me informó de que, aun cuando la conferencia era estrictamente confidencial y de ninguna manera oficial, el Ministro de Relaciones exteriores de la República tenia conocimiento de las cosas que dabas, y que estaba muy interesado en conseguir el objeto que se proponia tanto como el Comodoro, que era quien habia tomado la iniciativa. El Comodoro expuso una serie de observaciones para demostrar los inconvenientes que en su juicio resultarian para España de prolongarse esta guerra, insinuando que se tropezaria con un escollo imprevisto si se trataba de bombardear á Valparaiso, y propuso lo que en su entender consideraba igualmente provechoso para ámbos beligerantes, á saber: suspension de hostilidades; presentacion de mis credenciales; nuevo examen de los diferentes cargos contra Chile, afirmándose antes la paz por un saludo recíproco de 21 cañonazos en la forma siguiente: embarbolados los pabellones de España y Chile en los barcos de las insignias de los Jefes de las escuadras inglesa y americana, serian saludados por los cañones de estas, uniéndose á este saludo una fortaleza chilena y la escuadra española, de manera que entre el humo y el ruido se ignoraba si ya quién habia disparado primero.

Como puede V. E. suponer, rechazé este arreglo, agradeciéndole siempre la buena intencion con que habia sido propuesto, y manifestando en primer lugar que las instrucciones que mi Gobierno era tan terminantes, que cualquiera que fuesen las dificultades que tuviese que vencer conseguiria de Chile la satisfaccion que nos debia ó quedaria en la demanda, pues mi Gobierno me ordenaba humildemente en las aguas del Pacífico que volver deshonrado á España.

Sin embargo, animado yo de un sincero deseo de reconciliacion, me atrevia á tomar sobre mi la inmensa responsabilidad de no exigir más satisfaccion que la contenida en el arreglo propuesto por Francia é Inglaterra, y aceptado por España (del cual supongo á V. E. enterado) añadiendo solo la devolución de la Covadonga con su pabellon, armas y tripulacion en cambio de la presa y prisioneros que yo tenia en mi poder. Hice presente al mismo tiempo que si para el día 27 á las ocho de la mañana no habia recibido una contestacion admitiendo los términos del arreglo propuesto, daría un manifiesto al Cuerpo diplomático fijando un plazo fatal, y cumplido que este fuese, rompería el fuego contra Valparaiso.

Tanto el Sr. Ministro como el Comodoro encontraron mis proposiciones honorosas. El General Kilpatrick ofreció trabajar sin descanso para conseguir que el Gobierno de Chile las aceptara, manifestándome que cosa extraña, su antecesor Mr. Nelson era quien más se había opuesto á que se nos concediese nada, de cuyas resultas habian resultado ya entre ambos palabras desgraciadas. Al día siguiente partió para Santiago, animado de los mejores deseos, y no pocas esperanzas.

Estas gestiones habian sido infructuosas. El Gobierno de Chile, protestando contra el corto plazo que se le daba, declaraba que habia imposibilidad material de reunir en ese plazo y consultar á los Representantes aliados acreditados en Chile. En vista de esta contestacion, manifestó al Sr. Ministro de los Estados-Unidos que, consecutivamente con lo que habia ofrecido, una hora despues le enviaria el manifiesto. El Comodoro entonces me manifestó con más claridad cuál seria el escollo no previsto á que habia aludido en nuestra entrevista anterior, diciéndome que probablemente no podria permanecer espectador impasible de la destruccion de un pueblo indefenso; que quizás tendria que oponerse con la fuerza, añadiendo que creia que el Jefe de las fuerzas navales de la Gran Bretaña se uniria á él con idéntico fin; á lo que contesté inmediatamente que tendria un gran pesar en chocar con personas que como él mostraban interés por España y por sus agentes; pero que eso no seria motivo para impedirle ejecutar las órdenes de su Gobierno. Alabó mi decision rogándome que, cualesquiera que fuesen las consecuencias del conflicto, creyera siempre en su amistad y aprecio; palabras que fueron repetidas por el General Kilpatrick.

Una hora despues envié mi manifiesto al Ministro americano para que llegase por su conducto á conocimiento de dicho Cuerpo diplomático extranjero. Incluio copia de mi documento para conocimiento de V. E.

El 29 volví á verme el Comodoro americano, acompañado del Secretario de la Legacion con el objeto ostensible de entregarme la contestacion al manifiesto; y al hacerlo me dijo que habia tenido intencion de oponerse con la fuerza al bombardeo de Valparaiso, puesto que habia tenido la conviccion de que España no estaba en su derecho por tener Chile la razon de su parte; pero que despues se habia convencido de que tanto el derecho como la moderacion y la dignidad estaban de parte de España; por lo cual, no solo no se opondria, sino que dejaria tranquilas las aguas de la bahia, de donde saldría á las ocho de la mañana del día 31.

Habiendo yo manifestado lo muy doloroso que me era verme obligado á emplear medidas extremas, me contestó que aun tenia un plan que proponer, y era que diera yo un manifiesto diciendo que puesto que nada habia que me pudiera impedir el bombardear la ciudad, la perdona; que creia que este acto de generosidad por mi parte seria comprendido por el Gobierno de Chile, quien á su vez diria que la magnanimidad de España accedia á su demanda.

Contesté que sin embargo de que mi responsabilidad seria enorme, en obsequio de la paz aceptaba la proposicion siempre que un miembro del Gobierno me garantizara personalmente delante del Representante de los Estados-Unidos que mi proceder seria apreciado y correspondido.

Lievada mi aquiescencia al proyecto del Comodoro á tierra, fué rudamente rechazado, proponiéndome en cambio uno tan ridículo que ha causado solo risa á los Jefes de las fuerzas navales de Inglaterra y de los Estados-Unidos, pues lo que se proponia era un duelo internacional, propuesto en términos insultantes é inconvenientes; que puesto que yo no me atrevia á buscar sus buques en Chiloe, ellos presentarian una fuerza para hacerse con otra igual en el puerto del Comodoro Rodgers, y que el resultado del duelo seria el fin de la guerra, sin declarar cuál seria este. Comprendí que tan ridícula pretension solo tendia á colocarme en una falsa posicion; y aprovechándose para sacar partido de ella en la prensa; y como era consiguiente, contesté autorizando al Comodoro americano, portador de la comunicacion, á responder por mí que proposiciones semejantes ni siquiera me ocurririan en la cabeza.

Cabe me la satisfaccion de que tanto el Comodoro como el Almirante inglés aprobaron mi respuesta, llegando en el Almirante el disgusto al ver la conducta del Gobierno de Chile hasta el extremo de hacerle perder su prudente reserva y decirme:

«Sr. Brigadier, la carta que V. acaba de recibir justifico por sí sola el acto que V. va á llevar á cabo. V. ha sido procedido de la manera más digna y conveniente, y su generosidad ha sido muy mal correspondida por el Gobierno de este país.»

El día 29 de Mayo tambien vino á verme el Sr. Almirante Deuman; me manifestó que estaba enterado por el Comodoro americano de mis entrevistas con el Ministro de los Estados-Unidos; que los derechos de la guerra no autorizaban la destruccion de pueblos indefensos, habitados casi exclusivamente por extranjeros; que no seria posible presentar un manifiesto que tendria que adoptar medidas que no sabia cuáles serian, y que me suplicaba que no comenzase mis operaciones antes de la llegada del correo de Europa. Le manifesté que la cuestion de derecho era de la competencia de mi Gobierno; pero que como militar obedeceria las órdenes que tenia, y que cualquiera que fuese la actitud que tomasen las fuerzas navales surtas en la bahia, por sensible que me fuese, por poderosas que fuesen, no me detendria en el cumplimiento de mi deber. Me cabe la satisfaccion de que el Sr. Almirante supo apreciar mis sentimientos, pues apréandome la mano me manifestó, como ya lo habia hecho el Comodoro americano, que siempre contase con su amistad y aprecio.

El 21 vinieron á bordo de esta fragata los Representantes de Inglaterra y Francia: estos señores, en vez de presentarse como amigos bien dispuestos, completamente neutrales, se mostraron por el contrario muy parciales á favor de Chile, observando que el corto plazo dado al Gobierno para aceptar mis proposiciones le hacia aparecer como obrando bajo la presion de la fuerza; además que no tenian tiempo para ponerse de acuerdo con sus aliados; que creian que se debia dar un plazo más largo, concluyendo por observar que tenian graves motivos para temer por la vida de los españoles detenidos hoy en Santiago desde el momento en que empezara el bombardeo.

Les hice presente que hacia seis meses que esta guerra habia comenzado, y que el Gobierno de Chile, que hoy se quejaba del corto plazo que le daba, no se habia ocupado hasta el presente de presentar un proyecto de arreglo, lo que habia presumir que no lo deseaba; que las proposiciones que yo presentaba eran las de sus propios Gobiernos, y que el temor de una salvaje carniceria de españoles que pudiera cometerse no habia de arredrarme en el cumplimiento de mi deber; semejante carniceria, si llegara á realizarse, seria castigada con un nuevo y terrible rigor: se despidieron con frialdad.

El 30 recibí de los mismos un proyecto de arreglo en que proponian la suspension de hostilidades, la retirada de la escuadra de mi mando y la presentacion de mis credenciales como amigos bien dispuestos, como V. E. conoce, y que prueba una vez más los pocos deseos que animaban á los Representantes de Inglaterra y Francia de contribuir á un arreglo.

El día 31, á las ocho de la mañana, habian salido á la mar los buques de guerra extranjeros; estaba la bahia franca; disparó 21 cañonazos sin bala de esta fragata, avisando ser un convenio que una hora despues rompería el fuego contra la poblacion.

Tan luego como el Comodoro Blasson rompió el fuego contra los Almacenes fiscales un pequeño fuerte, situado inmediatamente por la fragata Villa de Madrid, mientras tanto la goleta Venecuela lo hacia contra la Intendencia, y la fragata Resolución contra el ferrocarril, todos edificios del Gobierno. A las dos horas de fuego los Almacenes fiscales eran un inmenso brasero; el fuerte bastante deteriorado, y más ó menos lastimados los edificios de la Intendencia y el ferrocarril. El fuego se prendió en la poblacion de resultados de haber reventado una granada de la Intendencia yendo á reventar dentro de una botica.

Este Gobierno se habia propuesto no defenderse, y al efecto dió orden terminante de no disparar un tiro.

Contaban con que las escuadras de Inglaterra y de los Estados-Unidos se opondrían con la fuerza al bombardeo; además creían que de ninguna manera se atrevería a romper el fuego contra ellos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

El Cónsul general de España en Egipto participa que el Gobierno egipcio le había anunciado con fecha 2 del actual que pasados 60 días los cereales, harina, aceites, manteca y ganado pagarán el derecho de entrada con arreglo a tarifa, exceptuándose los carneros, que no pagarán nada hasta nueva disposición.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Marzo anterior en cumplimiento del tratado con Italia sobre Propiedad literaria.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 2 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Riotinto subasta pública para la adquisición del surtido de efectos de carpintería y cabos para herramientas con destino á dichos criaderos durante el próximo año económico de 1896 á 97, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección y en el punto de subasta.

Table with 2 columns: Item description and Price in Escudos. Includes items like 'Por cada cajón', 'Por id. de una pieza de 32 centímetros', etc.

Las propuestas se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de efectos de carpintería y cabos para herramientas de las minas de Riotinto...

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

El sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Junio de 1896 constará de 15.000 billetes al precio de 400 escudos (4.000 rs.), distribuyéndose 1.425.000 escudos (366.250 pesos) en 999 premios.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1893, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en papel, fecha 6 de Noviembre de 1895, ascendente á 10.000 escudos nominales, y señalada con los números 26.815 de entrada y 10.717 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda...

Junta de la Deuda pública.

El día 2 de Julio próximo empezará la Tesorería de este establecimiento á satisfacer los intereses de la Deuda consolidada y diferida á 3 por 100, de la Deuda procedente del material, de las acciones de carreteras, obras públicas y Canal de Isabel II, y de las obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al semestre que viene en 30 de Junio y 1.º de Julio c.º.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1896 se dispuso que los cupones de las cuatro últimas clases de Deuda se presentasen con un mes de antelación al día de su pago á fin de practicar con toda detención y exactitud las operaciones consiguientes á su reconocimiento y previa cancelación; y en su virtud los tenedores de dichos cupones los entregarán en el negociado de reconocimiento...

Las acciones del Canal de Isabel II, correspondientes á la emisión de 50 millones de 19 de Junio de 1853, y las de carreteras que se hallan sin cupones, se presentarán igualmente desde 4.º de Junio con triples facturas, de las cuales se les devolverá una con el oportuno resguardo para que sirva de resguardo á sus dueños mientras se verifica el pago de los intereses del referido semestre, y se les entregan las acciones después de consignar y su respaldo dicho pago por medio de un cajetín, según se practica con los créditos nominativos.

Los dueños de inscripciones nominales del 3 por 100 consolidado y diferido, y de los billetes del Tesoro, los pueden presentar igualmente desde el día 11 del mismo Junio en el expresado Departamento de Emisión, acordados con los factores, de las cuales se les devolverá una con el oportuno resguardo para que sirva de resguardo interín...

Los billetes del Tesoro y las inscripciones nominales podrán presentarse con carpetas triplicadas, aun cuando tengan varios semestres vencidos y no satisfechos; pero cuidándose de expresar en ellas detalladamente cada una de las anualidades que deban percibirse, según el modelo que se halla expuesto al público en la entrada del establecimiento.

Los cupones respectivos al semestre corriente se comprenderán en una carpeta, y los de semestres anteriores ó atrasados en otra, con los detalles expresados en el modelo que se halla expuesto al público. Los resguardos ó resúmenes de las carpetas de cupones, los de documentos nominativos y los de los portadores que carezcan de cupones se presentarán desde el 23 de Junio próximo, de nueve á doce de la mañana de los días no feriados, en el local que ocupa el Archivo de las oficinas á fin de que se consignen en ellos la fecha en que sus dueños deban acudir á la Tesorería del establecimiento para cobrar el importe de los intereses, y recoger en lo que corresponda el documento representativo del capital.

Los tenedores de carpetas referentes á documentos que no tengan cupones unirán dicho sello al firmar en la Tesorería de la Deuda el recibo del documento representativo del capital del crédito y los intereses devengados, y el Tesoro en la forma que se les entregue como resguardo y donde se consignen el día señalado para el percibo de los intereses que comprenda.

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Fomento.—Negociado 7.º.—Minas. La sociedad especial minera Reconocimiento, constituida en esta corte con el objeto de beneficiar las minas denominadas Paqueta y El Boletín, situadas en término de Cuevas, en la provincia de Almería...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid. D. José Fernández de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Real Colegio de Doncellas Nobles de Toledo. No habiéndose presentado licitadores para la subasta de pastos de los quintos que se expresarán para la dehesa de Guadaluera, anunciada para el día 30 de Abril último, el Sr. Gobernador de la provincia ha autorizado para que se verifique el día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la anterior, efectuándose doble y simultánea, una en esta ciudad ante el Sr. Administrador del Real Colegio que suscribe, Sr. Contador del mismo establecimiento y empleado del ramo que se designe por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, y otra en Yébenes ante el Alcalde de dicha villa, Secretario y empleado de Montes de la comarca; siendo una de las indicadas bases que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, acompañando carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe total de la tasación, señalada á cada quinto por fianza para presentarse licitadores.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Subasta de fincas en quiebra. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 5 de Marzo último para la venta de las fincas que se designan á continuación, sitas en término de Chinchón, procedentes de sus Propios, en quiebra de D. Manuel Colandrea, se procederá á la quinta subasta con la rebaja de la sexta parte del tipo anterior, con arreglo á lo dispuesto en el circular de 20 de Marzo de 1893 y Real orden de 3 de Setiembre de 1892, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Tribunal de exámenes de los idiomas francés é italiano para el ingreso en la carrera diplomática. Los aspirantes al ingreso en dicha carrera D. Pedro Carrera L'Embece, D. Ricardo Laríos y Segura, D. Angel Lopez Escobar y D. Enrique de Villarroya y Lorens se servirán presentarse en la Dirección del Instituto del Notariado de esta corte, á las dos de la tarde del día 23 de corriente, para someterse al examen.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Baleares. Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, con providencia de 9 de Mayo de 1893, declaró que D. Juan Vilatorra debía reintegrar al Tesoro público la cantidad de 34.143 rs. 77 céntimos que había resultado deudor como Administrador-depositario que fué de

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Julian de Vilatorra se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 200 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ubierna, dotada con el sueldo anual de 2.700 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real. La Secretaría del Ayuntamiento de Almuradiel, dotada con 350 escudos, se halla vacante.

Gobierno de la provincia de Logroño. La Secretaría del Ayuntamiento de Matute, dotada con 240 escudos anuales, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Palencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Administración constitucional de Brea. Se hallan vacantes las plazas de Medicina y Cirugía titular de la villa de Brea, provincia de Zaragoza, pertenecientes á los partidos de tercera clase creados por el Real decreto de 9 de Noviembre de 1884 sobre arreglo de partidos médicos.

Alcaldía constitucional de Milagro. El Ayuntamiento constitucional de la villa de Milagro, asociado á doble número de mayores contribuyentes, anuncia con permiso del muy ilustre Sr. Gobernador civil la vacante de Medicina como partido de tercera clase, según dispone el art. 2.º, caso 4.º del reglamento.

Real Colegio de Doncellas Nobles de Toledo. La dotación anual que se asigna es de 433 escudos y 200 milésimas por la asistencia médica á 70 familias pobres; pues como el Cirujano se halla contratado por separado, le corresponden á este 63 escudos y 800 milésimas, que ambas partidas componen los 2.000 rs. vn. que manifiesta el referido art. 2.º; además se les darán al Médico agraciado 600 escudos al año por trimestres que la mayor parte de los vecinos se han convenido en satisfacer.

Real Colegio de Doncellas Nobles de Toledo. No habiéndose presentado licitadores para la subasta de pastos de los quintos que se expresarán para la dehesa de Guadaluera, anunciada para el día 30 de Abril último, el Sr. Gobernador de la provincia ha autorizado para que se verifique el día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la anterior, efectuándose doble y simultánea, una en esta ciudad ante el Sr. Administrador del Real Colegio que suscribe, Sr. Contador del mismo establecimiento y empleado del ramo que se designe por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, y otra en Yébenes ante el Alcalde de dicha villa, Secretario y empleado de Montes de la comarca; siendo una de las indicadas bases que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, acompañando carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe total de la tasación, señalada á cada quinto por fianza para presentarse licitadores.

Table with 2 columns: Item description and Price in Escudos. Includes items like 'Caleruela', 'Casa del Valle', 'Robledillo de los Postueros', etc.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las personas que deseen presentarse como licitadores. Toledo 9 de Mayo de 1896.—Juan Domingo de Arana.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Baleares. Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, con providencia de 9 de Mayo de 1893, declaró que D. Juan Vilatorra debía reintegrar al Tesoro público la cantidad de 34.143 rs. 77 céntimos que había resultado deudor como Administrador-depositario que fué de

aguardiente y licores de esta provincia el año 1814; en su consecuencia, y por ignorarse el paradero del expresado deudor, se le cita á él y á sus sucesores, y emplazo para que en término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administración para que tenga puntual cumplimiento la citada providencia, y en su defecto se procederá contra sus bienes en la forma prescrita para el cobro de las demás contribuciones del Estado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano actuario sustituto del Dr. D. Mariano Garcia Sanchez, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de esta corte en su calle de Preciados, número 4, de los números 52 moderno y 7 antiguo, con fachada á la calle de Cármen, por la que se distingue con el núm. 49 moderno de la manzana 37a, la cual, según certificación del Arquitecto D. Simeon Avila, comprende una superficie de 2.180 pies 4 décimos cuadrados, ó sean 601.250 rs., á rebajar carteras.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mariano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de paz 2.º interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza á los parientes poseedores ó herederos de los bienes de la memoria fundada por D. Juan Herranz Martiñez y su mujer Doña Catalina Garcia para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, pidiendo judicialmente una demanda civil ordinaria que impusiere Doña Juana Gallego y Coronel y su esposo D. Manuel Peña y Peña sobre supresión de dicha memoria y adjudicación de los bienes de ella; aprehendiéndoles de que no hicieron las partes el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaron, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de guerra menor y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se saca á subasta el día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana y en los estrados del Juzgado, unas importaciones nuevas del Banco de Madrid, procedentes del de Economías, ascendentes á la cantidad de 59.900 rs. vn., y al tipo de 33 y medio por 100.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia. Por el presente se llama y emplazo á D. Félix José de Bormas y Resina, Villanarrique, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por extravío de obra; bajo apercibimiento de que no hacerlo se seguirá aquella en su rebeldía, parándole los procedimientos del perjuicio que haya lugar.

El segundo Comandante de Marina de este tercio y provincia de Segovia. Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes de Agapito Ramon, tripulante que fué del vapor-correo Santo Domingo, para que en el término de nueve días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á usar el derecho que crea asistirles en la sumaria que se instruye con motivo de la caída al mar del citado Agapito Ramon y desaparición del mismo ocurrida en 23 de Enero último; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo y si que lo hayan hecho se tendrá por que renuncian sus acciones.

D. Víctor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á José Perez Presno, natural que parece ser de Salave, concejo de Tapia, partido de Castropal, provincia de Oviedo, para que comparezca en el Juzgado de esta ciudad, en el día de la inserción de este edicto, de edad de 36 á 40 años, de estatura como de cinco pies, tres pulgadas, pelo rojo y algo poco de viruelas, de oficio aserrador de maderas, para que dentro del término de 10 días, contados desde que se inserte este edicto, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Antonio Garcia Presno, ó presle la correspondiente fianza de cárcel segura; y apercibido de que en otro caso se continuará dicha causa en rebeldía y el parte de su perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Gobernadores, Jueces de primera instancia, Alcaldes y demás Autoridades civiles y militares, que de saber el paradero de aquel se sirvan disponer sea aprehendido el referido sujeto en el cárcel pública de esta ciudad. Dado en Segovia á 2 de Mayo de 1896.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Gregorio Saez. 6166

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARDANÁN, VICEPRESIDENTE. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1896.

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Se anunció que el Gobierno había mandado proceder á elecciones parciales en los distritos de la Corona, Córdoba, Arcos de la Frontera y Cádiz para cubrir las vacantes ocasionadas en dichos distritos.

ORDEN DEL DIA. Redención de censos. Sin discusión se aprobó el dictamen de la comisión mista sobre este proyecto de ley.

Continuando la discusión del voto particular del señor Nocedal, dijo el Sr. NUÑEZ DE PRADO: El voto particular del Sr. Nocedal en la materia de política, no es más que la confirmación de las doctrinas del grupo á que pertenece, y en lo que tiene de económico no es más que la exposición de los errores expuestos ya con extraordinaria profusión por el Sr. Moyano. El Sr. Nocedal, enemigo del régimen parlamentario, no tiene confianza en el actual Gabinete, que ha adoptado una política liberal, tolerante y justa. Por el contrario, esta política no debe inspirar confianza á los partidarios del régimen liberal.

Señores, los Parlamentos son cuerpos esencialmente políticos; discuten las grandes cuestiones de interés público; y niegan ó dan su confianza á los Gobiernos; y téngase en cuenta que más veces se han pedido y otorgado autorizaciones económicas que políticas. El Conde de Toreno, Mendizábal, el Sr. Mon, el Sr. Marqués de Pidal, obtuvieron autorizaciones, así para arreglos económicos como para hacer las leyes administrativas. Los Aranceles y los Códigos no podrían tampoco discutirse detenidamente: el Sr. Marqués de Pidal lo decía, y añadía: «Estos Cuerpos, como prestan mayores servicios en sus discusiones de los asuntos políticos.» Las cuestiones de Deuda pública son también materias sobre las cuales no debe legislar el Parlamento sino por medio de autorizaciones, porque para arreglos de esa clase es necesario celebrar contratos.

Se dirá que es inconveniente que las Cortes deleguen sus facultades en el Gobierno porque se quedan sin garantías. Señores, de dos modos se puede hacer oposición al empréstito y al arreglo de los cupones: ó se cree ese arreglo injusto, ó se cree inconveniente la forma en que el Gobierno piensa hacerlo. La primera cuestión se resuelve por la autorización. Al debate está: las Cortes pueden concederle ó negarle. La segunda se resuelve por la responsabilidad ministerial, toda vez que el Gobierno ha de dar cuenta á las Cortes del uso que haga de la autorización.

Hechas estas indicaciones, pasó á tratar de las diversas autorizaciones contenidas en este proyecto. La primera es la relativa al cobro de los impuestos, y acerca de ella se ha suscitado la de economías. Señores, comunmente se confunden las economías con reducción de los gastos. Puede haber, sin embargo, un presupuesto exiguo y poco económico, y un gran presupuesto con grandes economías. Se ha cometido el error de creer que los partidos conservadores pueden hacer grandes economías. Por el sistema descentralizador se encargan al Estado muy pocos servicios, y con un presupuesto pequeño tiene bastante. Pero hoy otro sistema, que es el de la intervenc-

ción del Estado en todo: el sistema centralizador en Administración, proteccionista en Industria y comercio. Por este sistema al Estado se exigen grandes servicios, y por tanto grandes gastos. Pues bien: la primera, y la más importante, es la reducción de los gastos. La segunda es la del partido conservador. Ahora bien: ¿cómo reducir los gastos exigiendo al Estado grandes servicios? Si queremos tener un Gobierno tutelar y conservador, son necesarios grandes gastos. Si no queremos grandes gastos, tenemos que encargar la Administración al partido progresista.

Por sí á los partidos conservadores no les es dado reducir mucho los gastos, ¿cómo lo ha de ser al Sr. Moyano, que es uno de los que más se han distinguido entre los partidarios de la centralización? Si S. S. ejecutase en el poder las economías que proponía, no sería el Sr. Moyano que conocemos el que las ejecutase; sería un Sr. Moyano progresista.

El Sr. Moyano es uno de los que en gran parte han creído la Deuda que existe. Para llevar á cabo la ley de carreteras, la de las obras de la Puerta del Sol y otras dadas por la iniciativa del Sr. Moyano, se ha creado una considerable parte de la Deuda. El Sr. Moyano en 1837 hizo votar una ley para que el Estado hiciera los caminos que ántes estaban á cargo de las provincias y los pueblos. Era una buena ley; pero aumentó el presupuesto de gastos, porque ¿cómo se habían de hacer esas carreteras, si el Gobierno, si el Gobierno no tenía para ello una partida en el presupuesto?

Otra ley debida al Sr. Moyano fué la que encargó al Estado las obras de la Puerta del Sol. Por ella se impuso al Estado un gravamen de cuatro millones de reales por un cierto número de años. ¿No queréis, pues, tener grandes presupuestos de gastos? Suprimid los servicios.

Por lo que se dice por algunos que sin embargo de atender al servicio se pueden introducir algunas economías. No lo niego; pero sería de escasa importancia, no como las que el Sr. Moyano propone.

Voy ahora á hacermos cargo de la cuestión de los cupones. Sobre esta cuestión se han esparcido muchos errores, ya por ignorancia, ya por la maledicencia. Ya el Sr. Ministro de Hacienda ha examinado la cuestión bajo los puntos de vista del derecho y de la conveniencia. Ya el Sr. Moyano ha querido haber conveniencia en hacer lo que es indecoroso, lo que es injusto hasta la indignidad? Señores, la ley que se invoca para calificar de injusticia el acto del reconocimiento de los cupones es una ley injusta de que no hay ejemplo en la historia.

La ley de 1831, por la cual se impuso á los tenedores de cupones poseedores de títulos que llevaban aparejada ejecución la pérdida de la mitad de su capital, fué injustísima, pues atribuyó derechos legítimos y respetables. Demosmines jurisperitos, lumbreras del foro y del Parlamento, han tratado esta cuestión: el Sr. Cortina y el Sr. Bravo Murillo; ámbos convienen en el aserto de que con la reducción de ese 30 por 100 se atacaron derechos respetables. El Sr. Cortina decía: «La ley lastimó á los acreedores sin título ni razón.» El Sr. Bravo Murillo, autor de la ley de 1831, decía: «El derecho de los tenedores á percibir el 30 por 100 era inconcuso é inquestionable.»

Si esto es así, señores, podrá disputarse si con arreglo á esa ley los tenedores de cupones tienen ó no derecho; pero no podrá disputarse la equidad y la conveniencia de variar esa ley injusta.

Supongamos un deudor que debe 20.000 rs. No paga á su acreedor en muchos años; pero un día dice á ese acreedor: si te contentas con 40.000 rs. y me das tu pagare, tómalo. El acreedor, cansado de esperar, entrega su pagare. Pero de allí á algún tiempo el deudor mejora de fortuna; empieza á ostentar lujo, y el acreedor se le acerca y le dice: ahora que estás rico, justo es que me des los 40.000 rs. que dejaste de darme. ¿Qué haría el deudor? Le diría: ¡yo no tienes título con que reclamarme! Suponed que el deudor es hombre temeroso de Dios, de corazón sano, que se humilla, no ante los judíos de Londres, sino ante el confesor en quien descarga su conciencia. Entonces ese deudor diría á su acreedor: tome los 40.000 rs. Pues bien: ¿qué haría el acreedor con los tenedores de cupones: el deudor es la España; y si me preguntáis dónde están los signos de su nueva riqueza, os responderé que están en los ferro-carriles que hemos hecho, en nuestras rentas aumentadas, en las mejoras que en todo hemos introducido.

Hay, pues, que pagar esa deuda, porque, señores, lo repito: no hay un ejemplo en la historia de que se haya reducido el capital de un deudor. El ejemplo que adujo el Sr. Moyano es el de la República francesa en 1793. ¿Pero qué puede ser eso? Pues bien: ¿qué haría más: lo que se hizo no fué reducir el capital, sino pagar una parte en asignos. En tiempo del Conde de Toreno tampoco se redujo el capital; no se hizo sino pasar una parte de él á Deuda amortizable, que había de pasar á ser consolidada al cabo de 12 años. La Asamblea francesa en 1848 no podía devolver las cantidades impuestas en la Caja de Ahorros ni pagar los bonos del Tesoro. Hizo una emisión de títulos, vendiéndolos al 35, y convirtió los títulos de la Caja. Pero poco tiempo después se volvió á dar una ley para consolidar la diferencia entre los tipos que se habían fijado á los títulos para la conversión y su valor en el mercado.

Si es injusta, como he demostrado, la ley de 1831, preciso es, pues, modificarla, y para eso pide el Gobierno autorización.

Si no se acuerda por no molestar la atención del Congreso, haría una resolución de los arreglos de la Deuda. Pero yo que no lo haga, dejaré consignado que en ningún arreglo se propuso la reducción del capital hasta que lo hizo el Sr. Bravo Murillo, contra el dictamen de todas las personas inteligentes á quienes consultó. El señor Bravo Murillo antes de presentar su proyecto, oyó á la Junta de la Deuda, la cual le dijo que debía consolidarse la totalidad del capital, y que era injusto hacer en él reducción alguna.

Señores, la reducción del capital fué una cosa por que pese sobre nuestro país esa ignominia? El año 63 se trajo aquí un proyecto para pagar la Deuda procedente de la invasión francesa de 1823. El Sr. Olózaga se levantó á combatirlo, y decía el Sr. Mon: «Es de nuestro deber solventar esa Deuda á fin de no pasar por la ignominia de que todos los años en las cuentas del Gobierno francés se resistiera la revolución y en 1796 se le viera irroso tratándose de la Deuda de 1823, y no se le viera aparecer como tramposos en la Bolsa de Londres por no haber pagado deudas sobre cuya legitimidad no cabe la menor duda?»

Señores, el país no puede permanecer en el estado en que se encuentra. Preciso es prestar nuestro apoyo al Ministerio del Duque de Tetuán, que practica la política de resistencia á la revolución y á las ideas quiméricas, pero también la política de franco y decidido liberalismo.

En el Sr. GONZALEZ SERRANO: He pedido la palabra con motivo de citar el Sr. Ministro de Hacienda el nombre respetable del Sr. Pacheco. El Sr. Ministro extrajo que yo quisiera hablar para defender á un muerto, y trajo aquí ayer las palabras escritas por aquel eminente jurisperito. Pues palabras diré; pero señores, meditaad sobre ellas con especialmente meditaad sobre un documento que voy á leer para demostraros que la cuestión magna que aquí se ha debatido es consecuencia de antecedentes equivocados. D. Joaquín Francisco Pacheco, que había hablado de esa manera de los cupones, fué después Ministro de la Corona; la Deuda estaba al 33, y no propuso el arreglo. ¿Por qué? Porque se convenció de que los antecedentes en que se fundaban los acreedores, y que se le dieron para que redujera alguna de las obligaciones, los tenedores dijeron que habían sido obligados á entregar los títulos, y que protestaron en tiempo oportuno. Pues bien: esos hechos en que el Sr. Pacheco fundó su dictamen son inexactos. Voy á leer ese documento: oid, y después juzgareis.

Cuestión relativa al 30 por 100 rebajado con arreglo á la ley del 31 de Agosto de 1831 á los cupones de la Deuda consolidada del 4 y 5 por 100, vencidos y no satisfechos desde 1840 á fin de Junio de 1831. «En el proyecto de ley de arreglo de la Deuda, publicado en la Gaceta de 19 de Abril de 1830, y en el Real orden del día anterior se remitió á la Junta directiva del ramo para que lo tuviese presente al redactar el que se le mandaba formar, se estableció por base la reducción del capital y réditos de la Deuda; pero la Junta, al proponer en 40 de Noviembre del mismo año el nuevo proyecto de que estaba encargada, reconoció como principio la conveniencia de no hacer reducción alguna en las obligaciones; propuso que el interés de la nueva Deuda se le capitalizara; y se le redujese el 3 por 100 diferido, ó sea á completar dicho interés en una serie dada de años; que los réditos no satisfechos desde fin de 1840 hasta la fecha de la ley se capitalizaran, y que este capital devengase el interés de uno y medio por 100 también diferido. «Este arreglo se propuso la Junta después de haber conferenciado largamente con los representantes nacionales y provinciales, y haber discutido el asunto con toda amplitud; por manera que el Sr. Ministro de Fomento, en su informe, reconoció que el arreglo que se proponía era el mejor combinado sus derechos con la situación en que entonces se encontraba, y con el porvenir probable del Tesoro. «El Gobierno aceptó en la esencia esta idea con la sola modificación de rebajar el 30 por 100 al capital de

SÁBADO

la Deuda consolidada a 4 por 100, que solo perdía un 1 por 100 en los intereses, y que los tenedores de este papel obtuvieron en la conversión el mismo resultado que los de la Deuda del 3 por 100, a quienes se le rebajaba el 2 por 100 de interés; pero con el fin de reducir la Deuda a un mismo rédito, y considerando que era indiferente para los acreedores el reconocer el importe de los cupones no satisfechos desde fin de 1840 a 1.º de Julio de 1851 por todo su capital nominal. Dicha cifra da al uno y medio por 100, que el reconocer el 3 por 100 de dichos cupones al 3 por 100 puesto que en uno u otro caso era igual la renta que habian de disfrutar, optó por la reducción, pues consideró preferible este sistema a crear una clase diferente de papel a la que habia de darse por los capitales, y bajo esta base se sometió a las Cortes, y estas aprobaron la ley de 1.º de Agosto de 1851.

Al ponerse en ejecución esta ley se formaron comités ó comisiones en representación de los acreedores en Amsterdam, París y Londres para encargarse de recoger de aquellos los créditos bajo un premio convenido, y de presentarlos a la conversión directamente en las Comisiones de Hacienda de España establecidas al efecto en las referidas capitales.

Los Presidentes de estos comités ofrecieron a Don José Borrero, que fué el Comisario Régio nombrado por el Gobierno para llevar a efecto dicha conversión en el extranjero, que cooperaría a facilitar esta operación, y se encargaron de la formación de las facturas y de la presentación de los bonos y cupones con las formalidades que se acordaron.

Por esto no obstante, el comité de Londres en particular trató de suscitar inconvenientes y de oponer dificultades en la conversión con el objeto de conseguir de este modo el reconocimiento del 3 por 100 rebajado, y se valió al mismo tiempo de varios medios artificiosos para hacer concebir a los acreedores alguna esperanza de que podría realizarse su pensamiento, llegando hasta el extremo de publicar los periódicos de aquel país del día 7 de Octubre de 1851 un anuncio, en el que, suponiendo que un tal Oliveira habia tenido una conferencia con el Presidente del Consejo de Ministros de España, en la cual, aun cuando no habia accedido a apoyar una proposición que pensó presentar por medio de un amigo suyo a las Cortes para introducir una enmienda en la ley de arreglo de la Deuda, se decía que habia prometido que si el comité tomaba a su cargo la conversión se le permitiría emitir con el título ó títulos que habian de darse por el 3 por 100 de los cupones un certificado por el otro 3 por 100 restante, que podría en el sucesivo llegar a ser una reclamación contra el Gobierno español.

Insistiendo en esta misma idea, pretendieron igualmente los comités que en los certificados que diesen por el 3 por 100, no convirtieran los cupones, ni que el Comisario Régio ó un empleado del Gobierno su conformidad; y no habiéndose accedido a esto, solicitaron despues que a lo ménos les autorizase el Gobierno para emitir, lo cual tambien se les negó; y por último, el comité de Londres quiso exigir se les permitiera poner en los nuevos títulos que se les diesen por la conversión un sello especial que garantizase su legitimidad, cuya proposición se rechazó como humillante y depreciosa.

«Los objetos se proponía el comité conseguir con los anuncios y exigencias de que va hecho mérito: uno ver si por estos medios indirectos obligaba al Gobierno a tomar en consideración sus pretensiones para el reconocimiento de la mitad del importe de los cupones que se rebajaba con arreglo a lo prevenido en la ley; y segundo (esto es lo interesante) ofrecer a los acreedores el abajamiento del certificado del 3 por 100 para estimularlos a que acudiesen a él (dicho comité) con sus créditos, y le encomendasen la presentación de ellos a la conversión, para de este modo obtener la ganancia que le proporcionaba el premio ó comisión que habian de abonarle por este trabajo.

«No podía el Comisario Régio, como representante del Gobierno español, permitirse autorizar a este comité de la conducta observada por el comité de Londres, ni era posible que permitiese a este comité introducir en la conversión, y le hizo entender por lo tanto de una manera enérgica que no se reconociera validez alguna a los certificados que los comités emitiesen por el 3 por 100 de los cupones; que si habian admitido la intervención del comité para presentar los títulos y cupones a la conversión, facilitando por este medio las operaciones de ella, esta concesión no se extendía a entorpecer las facultades que no eran de sus atribuciones; y finalmente, que si insistían en sus pretensiones llevaría la conversión a Madrid.

«Cedió el comité teniendo se realizase esta amenaza, y que con ella perdiese las utilidades que se permitían sacar de esta operación; y como consecuencia de las contestaciones que mediaron, el mismo comité, al anunciar que se convertiría en el documento que los acreedores, añadió lo siguiente: Debiendo tener entendido el público que el documento que se facilitó por el 3 por 100 de cupones es solo por disposición de este comité, y que el Sr. Borrero no puede reconocerle.

«Con lo expuesto queda demostrado que siempre se rechazó, como no podía ménos de rechazarse por el Gobierno español, el reconocimiento, aun indirectamente, del valor del documento que los acreedores, al admitir la conversión, que era voluntaria (qué dice a esto el Sr. Ministro de Hacienda), y al desprenderse de los cupones y recibir los títulos equivalentes al importe que se le reconocían se desprenderían del único documento legítimo que pudieran presentar para fundar hoy su derecho al abono que pretenden, y al cual renuncian expresamente al suscribirse a la conversión. (Aquí mi predicción en la comisión de que este asunto, sobre ser muy malo, era insoluble).

«Que los comités, al dar los certificados de que va hecha mención, lo hicieron como una especulación para conseguir sus fines particulares, que no eran otros, segun se ha dicho, que los de atraer de este modo a los acreedores para que verificasen por su mediación la conversión de los créditos, y utilizasen tambien de la ganancia que podría proporcionarse la negociación de un papel que podrían adquirirlo a un precio insignificante, y hacerlo despues tomar mayor valor, suponiendo y haciendo circular la idea de que el Gobierno llegaría a reconocerlo. A este mismo fin tendieron sin duda las protestas que contra la ley de arreglo de la Deuda publicó el comité en los periódicos de Londres del mes de Diciembre de 1851 (cinco meses cerca despues de la publicación de la ley), porque no de otro modo se comprende que al mismo tiempo continuase presentando en la Comisión de Hacienda de España, sin reserva ni protesta alguna, los bonos y cupones que sus comités les habian entregado para que se encargasen de su conversión, y aun cuando la inmensa mayoría de los acreedores, así españoles como extranjeros, habian aceptado voluntariamente dicha ley y sus consecuencias.

«Los comités realizaron en parte sus esperanzas, pues los certificados que emitieron, y que en un principio se vendieron al 1 por 100, aunque no lograron hacerlos pasar de este precio ni sosteniéndose en él por mucho tiempo. (La España va a dar, Sres. Diputados, 20 ó 25 veces más de ese 1 por 100).

«A pesar de todo, el comité lo ha desistido de sus reclamaciones, ó más bien dicho, los españoles que reclamaron los certificados (esos son los hijos del señor Bermúdez de Castro) del 3 por 100 deducido a los cupones, y que los adquirieron a un precio ínfimo, como que ningún valor real tenían. Han querido, tomando la voz de los acreedores, hacer valer sus pretensiones reclamando en diversas épocas el abono de su importe; y exajerando la justicia que se habia cometido en rebajar sin consentimiento de los interesados el importe de esta Deuda; pero estos mismos interesados, que en principio que tan celosos se mostraban por sostener el principio de que no podía consistirse de manera alguna dicha rebaja, y que debia reconocerse el valor íntegro de los cupones, se contentaban despues con recibir un 10 por 100 próximamente de la parte deducida, segun así lo consignó el Ministro de Hacienda D. Alejandro Lorente en el proyecto de ley que presentó a las Cortes en el mes de Marzo de 1853, pidiendo autorización para emitir títulos del 3 por 100 por valor de 30 millones de renta anual, a fin de amortizar 300 millones de Deuda flotante y pagar el expresado 30 por 100, cuyo proyecto no llegó a discutirse ni se tomó en consideración porque fué mal recibido en el Congreso.

Ahora yo únicamente dirijo una súplica al Sr. Duque de Tetuán que, en el caso de que las Cortes aprueben este desastroso dictamen, lea y medite este documento, lo consulte con hombres de ciencia y experiencia, y si se convence que puede echar sobre la España esta carga pesada, yo seguiré a S. S. hasta la cima.

Yo diré al Sr. Posada que es grande el valor de la tribuna. Mientras hay tribuna no pasan sapos y culabrados.

Diré al Sr. Ministro de Estado y al Sr. Zavala que es necesario tener consecuencia; al Sr. Cánovas y al señor Marqués de la Vega de Armijo que recuerden su juventud y su brillante porvenir, y no quieran oscurecerlo.

Yo diré al partido moderado que recuerde las glorias de sus antepasados; a los partidos radicales que le rebeldía perpetua de la sangre de Luzbel, y a los disidentes que respeten los datos de su jefe, que seguirá siendo siempre el Machuca de los malos Gobiernos.

Yo diré tambien a la mayoría, a esa mayoría que he llamado querida; en mi sitio es tal vez necesario votar 20 autorizaciones, las votará si ha de llevar la union liberal erigida su cabeza; pero tend en cuenta que los aumentos que vais a votar, votando el arreglo de los cupones, lo quitaréis injustamente a los españoles para proporcionar unos cuantos vasos de grog a los ingleses.

«Dada sirve tener mayoría en las Cortes si no se tiene en el país. Un Ministro de Hacienda bien querido al país, puede salvar muchos conflictos. No se dé, señores, una arma a la revolución con los cupones, porque los cupones, señores, son semejantes a los cargos de piedra.

El Sr. Ministro de Hacienda: Acaso no me hubiera permitido a hablar si no hubiera sido por las inauditas palabras del Sr. Gonzalez Serrano, a mi limitado a recordar con qué motivo pidió S. S. la palabra. Fué cuando yo cité frases del Sr. Pacheco respecto de la conveniencia de hacer abrir las Bolsas extranjeras. Decía el Sr. Pacheco: «La España no será una Potencia, no será un verdadero Estado europeo mientras no arregle esta cuestión.» ¿Qué tiene que ver esto con la cuestión de las autorizaciones que S. S. ha leído no contiene tampoco nada nuevo.

Pero he debido levantarme a oír las últimas palabras de S. S. ¿Qué ha querido decir? ¿Ha querido inferir la menor ofensa a los Ministros ó a la mayoría de los Diputados? ¿Merecen los Ministros, a quienes S. S. llama amigos, retenciones de esa especie? ¿Hay en su vida pública nada que pueda dar lugar a tales retenciones? ¿Cree S. S. que si los Ministros, por patriotismo, renuncian a los gozes de familia y hasta al cuidado de su salud, cuando vienen a proponer cuestiones que se discuten a luz del día hacen otra cosa que cumplir los deberes de su cargo?

Si su conciencia le dice que es conveniente al país arreglar cuestiones que dificultan las operaciones del Tesoro y el desarrollo de la riqueza pública, se han de detener ante temores pueriles, indignos de un hombre público? Teniendo la opinión de la conveniencia del arreglo, me avergonzaría de no haber tenido valor de proclamar esta verdad a la faz del país. Estas son las amarguras de la vida pública. La pasión de partido, impulsando a la malediciencia, le obliga a hincar su diente en la honra de los hombres públicos; pero al que tiene segura la conciencia, el país, los patrióticos mismos, y sobre todo la posteridad, le hará justicia.

Creo que el Sr. Gonzalez Serrano, que discute de buena fe, dará una prueba de ello y retirará las palabras que ha pronunciado.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Mis palabras no salen inconsideradamente de mi boca. El Sr. Alonso Martínez ha hecho muy mal, me ha hecho una grave ofensa en suponer que yo he querido causar un agravio al Ministerio ni a la mayoría. Mi idea ha sido esta: no quiero que los enemigos de la union liberal saquen partido de ese arreglo de cupones para acusar a la union como se ha acusado al partido moderado por un delito particular en que no tenia culpa.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No esperaba ni podía esperar que los señores de S. S. nos habian dirigido, y ménos cuando en vez de retirarlos ha dicho que jamás ha salido de sus labios un dardo impensado. Hubo un delito; se juzgó por los Tribunales. ¿Cuál es el delito que hemos cometido los Ministros para hacer tales comparaciones?

En uso de nuestros derechos presentamos un pensamiento: ¿No es conveniente? ¿No es bueno? Desechado. Pero eso, ¿se podrá decir que hemos cometido delito? (Barreros en las tribunas. Varios Sres. Diputados reclaman el orden).

Dejad a las tribunas: qué me importan las vociferaciones de las tribunas? He sabido responder a ellas como a las vociferaciones en las calles.

Dice el Sr. Gonzalez Serrano que haríamos bien en marcharnos. ¿Cree S. S. que no lo haríamos hoy y mismo si pudiéramos eximirnos de responsabilidad? Es la mayoría está de la mayoría: que nos niegue la autorización, y nos retiraremos. ¿Se cree que lo que ha llegado a la vez en los grandes puestos le puede halagar el poder en estas circunstancias? ¿Qué puede halagarlos cuando nos exponemos a que la malediciencia se cebé en nuestras honras, no obstante tenerla tan limpia y tan pura como el que más?

¿Qué estamos hoy en el puesto del pelirrojo. Por eso no lo podemos abandonar, a no ser que la mayoría nos retire su confianza o la Corona la suya. No es agradable el poder para los que nada pueden esperar de él más que amarguras.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra para....

El Sr. PRESIDENTE: Perdón V. S., no le he dado la palabra, le tiene el Sr. Ministro de Estado; pero antes debo manifestar que ya el Sr. Gonzalez Serrano en su rectificación ha declarado que no ha sido su ánimo ofender en su honor ni a los Sres. Ministros, ni a los Sres. Diputados que opinen ó puedan opinar como el Gobierno de S. M. Yo espero que el Sr. Gonzalez Serrano, despues de que use de su derecho el Sr. Ministro de Estado, confirmará ampliamente, como es propio por lo tanto, y de su buena fe, este juicio que ya antes ha emitido.

El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de Estado: No tengo inconveniente en usar de la palabra despues del Sr. Gonzalez Serrano. Segun la explicación que S. S. dá de ser mi discurso, porque no he visto que se haya dado explicación satisfactoria de las palabras en que comparó los cupones a los cargos de piedra.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra....

El Sr. PRESIDENTE: Perdón V. S. El Presidente ha manifestado, porque así es la verdad, cualesquiera que hayan sido las divagaciones del orador, que el señor Gonzalez Serrano ha explicado las palabras que han sonado y han debido sonar mal en los oídos de los señores Ministros y de los Sres. Diputados; ha explicado, que no ha sido su ánimo atacar ni ofender el honor de los Sres. Ministros ni el de los Sres. Diputados. En este concepto, espero que el Sr. Gonzalez Serrano confirmará sus palabras anteriores.

El Sr. VIEDMA: Pido que se lean los artículos 143 y 145 del reglamento. (Se leyeron, y decían que los Diputados serian llamados al orden si profiriesen expresiones mal sonantes, y que si no las expresaran se mandaría escribir y el Congreso adoptaría la resolución oportuna).

El Sr. PRESIDENTE: Eso estamos haciendo en cumplimiento del reglamento.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: ¿Creen capaz los Ministros a Gonzalez Serrano de hacerles una injuria? ¿No es hecho hacer comparaciones, aunque no haya exactitud? (Una voz: De esa clase no se trata.)

«Mi ánimo no ha sido ofender al Ministerio, ni a la mayoría, ni a nadie. He dicho que los partidos en la política se valen de los delitos individuales para perjudicar a las colectividades. Ese arreglo es perjudicial; pero no he pensado nada que pueda herir la honra de nadie.

Yo no he dicho tampoco que deseo que el Duque de Tetuán se marche de ese banco. Tengo bastante independencia para decirlo si lo hubiera querido; pero no lo he pensado.

El Sr. Ministro de Estado: Renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente, y tiene la palabra el Sr. Nocedal.

El Sr. NOCEDAL: Acabais de presenciar una escena verdaderamente parlamentaria. Espero que borrada la impresión que ha dejado en vuestros ánimos, oigais la voz serena de quien no siendo amigo del parlamentarismo, no promovió esas escenas parlamentarias. Esta es cuestión de razonamiento liso y llano, cuestión de demostrar que lo que el Gobierno solicita no se puede conceder, y puesto caso que se pudiera, no debería concederse. No demos nada a la pasión ni al pretexto frívolo, pero honroso, de que salgan de aquí los Diputados diciendo: «¿qué habíamos de votar si se nos ha insultado?» Nada de defender este voto con razones propias mías, exclusivamente mías, sustentando mis opiniones individuales. Pero cuando se llegue a la votación, no se va a votar mi discurso, ni mi preámbulo, sino el artículo. El que no lo vote será porque no quiere; no tome el pretexto de estar firmado por mí, que el que lo vote es que concede al Gobierno las autorizaciones que demandan. Aquí no hay nada que votar acerca de la firma, ni del preámbulo, ni del discurso.

Yo bien sé que hay algunos que, asustados con mi firma, piensan segun parece recurrir a la ingeniosa estratagemas de la fuga, absteniéndose de votar. Sepa el país que con un pretexto, a mi juicio frívolo, va a haber héroes que apelan a la fuga, y que no es respuesta satisfactoria decir: no abstenerme de votar contra el proyecto particular; pero nos proponemos votar contra el dictamen del Gobierno. ¡Ah, señores! Tan luego como mi voto sea desechado el efecto moral está conseguido, y el Ministro de la Gobernación se apresurará a comunicarlo por telégrafo a las provincias este resultado.

Tengo delante de mí la imagen angustiada de algunos Diputados que me dicen: yo desearia no votar eso; pero si no lo voto, el Ministerio se apresurará a retirarse, y yo quedo que sería una calamidad para el país que este Ministerio se retirase.

Pues yo diré a estos Sres. Diputados que como en el mundo no hay nada perfecto, en todas las cuestiones hay que mirar las ventajas y los inconvenientes, y el inconveniente de este proyecto es que se va a cargar a

la nación con 150 millones anuales hasta la consumación de los siglos. Pueden ser esto, y volvéis los ojos a los pueblos que, han enviado aquí.

Ya os he dicho lo que vais a votar; ahora os diré que ese proyecto es el más parlamentario de cuantos yo he visto. Mejor que tolerar que el Congreso tenga que desdecirse, como ha sucedido con la cuestión de las incompatibilidades parlamentarias, es autorizar al Gobierno para planear esta reforma; más vale que el Gobierno no valdiera esto, que el Congreso no tenga que decir primero que sí y luego que no.

Por eso sin duda el Gobierno trae todas las cuestiones que en este proyecto vienen envueltas, no por leyes especiales, como quiere la Constitución, sino por medio de autorizaciones, a fin de que no tengáis que decir lo primero que no oyeis a nuestra conciencia, y luego que oyeis que la cuestión se declara de Gabinete. Mejor que las cuestiones de Gabinete es indudablemente una autorización.

Estoy seguro de que vosotros diréis que los que nos oponemos a este proyecto tenemos tales y cuales defectos, y estoy seguro de ello, porque ya lo hizo así el otro día el Sr. Romero Robledo.

Pero yo a esto contesta, con una fabulilla de Iriarte, con la de *El pavo y el cuervo*, cuya moraleja dice: Cuando en las obras del sabio No encuentra defectos, No los encuentra en los amigos Suela hacer el necio.

En efecto, aquí no se trata de nuestras personas ni de nuestros defectos, y excuso decir que ni yo me apliqué a mi última palabra del primer verso, ni al señor Robledo la que termina el último. Lo que hay aquí de necio es únicamente el sistema de discutir.

Pero ese sistema, señores, que yo llamo parlamentario, de aprobar las cosas sin examinarlas y por autorización, es lisa y llanamente el contrario a la Constitución, que dispone que todas las cosas graves vengan aquí por leyes especiales. ¿Hay algunas que no pueden discutirse por completo aquí? Pues en esta clase de leyes lo que se hace es buscar una comisión que formule sus bases, y estas bases se llevan a las Cortes, y se aprueban, y con ellas se vuelve a la comisión de Códigos. Así es como pueden hacer las Cortes los Códigos de familia, que así lo hacen los otros Gobiernos. Pero apart de esta excepción, el sistema constitucional es el de las leyes especiales; para cada asunto grave se forma una comisión en cada Cuerpo Colegiado; esta se la dictamen, se discute maduramente y luego se resuelve. ¿Es esto lo que sucede ahora, cuando una misma comisión da dictamen sobre siete autorizaciones acerca de los puntos más importantes que están sobre el tapete de todos los señores? En qué orden se lo que se harán votar, convirtiéndolas en cuestión de Gabinete, y los Diputados dirán que votan una cosa que les parece mala porque no eniga el Ministerio?

Se dice que el partido moderado ha pedido muchas autorizaciones; se ha formado un largo catálogo de ellas; pero a los argumentos que se hacen en este sentido conaré con tres razones: la primera es, que el Sr. Romero Robledo, que así lo discursó, ya en esta incurrió en grandísimas contradicciones, y que decía: «No satisface esta explicación? ¿Es que la union liberal erró entónces? De que la union errara en una cuestión que no es de principios ni de dogma, ¿ha de resultar su inhabilitación para el poder en lo sucesivo? ¿No es compatible el error en las ideas ó en la aplicación de los hechos con el más puro y acendrado patriotismo?»

Aplaud, señores, estas palabras al argumento de las autorizaciones moderadas, y está contestado el argumento. La segunda respuesta que puede dársele a ese argumento tampoco será mía es de un escritor a quien me unen lazos de una estrechísima amistad, y que decía: «Este no es un argumento de razón, sino de instinto; es un razonamiento que no se puede discutir, que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.»

¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa extraña que yo me haga semejantes preguntas; así es verdad; pero es razón que impule a la fera a devorar lo que encuentra al paso en atención a que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

deso que se nos haga la apoteosis de la institución del Jurado de los hechos. En esta España es deudora a la iniciativa del Sr. Cánovas del Castillo. Y no sé decir que estas cosas que suceden con el Jurado son imprevisibles, porque eso que ahora sucede lo habíamos previsto y dicho nosotros el año pasado.

Todos sabemos que 12 hombres de bien no quieren nunca ponerse en mal con un periódico para ser castigados el día de mañana por un voto que se diría político. No valdiera esto, que el Sr. Cánovas, pues S. S. estaba ciego, y yo no quiero dictadores ciegos.

Se dice que la autorización, el diluvio de autorizaciones, solo es política en una parte, y es casi toda económica. Yo lo acepto; pero a propósito de la gestión económica del país, ¿podréis tener confianza en el Ministerio? Yo reconozco el talento elevadísimo, la profundidad de inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda, en su gran amistad me honro; yo no hablaré de S. S. como hablan los periódicos, porque no quiero que en el extranjero consideren que todos los españoles estamos por el lado, como habrán de pensar si leen los periódicos de todos colores.

Pero S. S. decía el otro día al Sr. Moyano que si su señoría me da un enfermo en su familia, lo que haría sería llamar un médico. ¿Tiene S. S. por médicos esas cuestiones de Hacienda? Unos cuantos meses de estudio, por más inteligencia y laboriosidad que haya, cuando no se tienen otros estudios anteriores, como S. S. no los tenia cuando llegó al poder, y así lo dijo aquí; unos cuantos meses de estudio, ¿basta para ponerse al frente de la Hacienda de un país en que hay tantas complicaciones como en los nuestros? S. S. no puede ser médico, porque es médico eclesiástico. ¿Qué dice S. S.? Dice que todos los establecimientos de España están empapelados, y en seguida quiere empapelarnos más. Es decir, que quieren curarnos con el *símitia símitibus*. Aquí tenemos la homeopatía aplicada a la Hacienda. Pero no creáis que S. S. es médico homeopata, ni es médico eclesiástico; la homeopatía la dice *símitia símitibus*, yo en dosis infinitesimal; y el Sr. S. más papel; pero no en dosis homeopáticas, sino en dosis de 4.000 millones.

Decía tambien el Sr. Alonso Martínez que el Sr. Moyano quería curar un enfermo grave con higiene. Pero ¿qué dirá el Sr. Alonso Martínez de un enfermo con calenturas gástricas, a quien encontrara comiéndose una fuente de huevos con tomate? Que era un loco él, y una fuente de huevos con tomate, que era un loco él, y una fuente de huevos con tomate. Pero que aquí se pide un cesario cuando hay una enfermedad en un enfermo, es empezar por darle descanso, y esto es lo que hay que hacer aquí suprimiendo los déficits de los presupuestos, que son los que nos han traído al estado en que nos hallamos.

La nivelación, pues, de los presupuestos no es el único remedio de nuestros males; pero es la base de todo remedio. Si el presupuesto es absoluto, y con ella está reducida la mayor parte del mal, porque lo que carga hoy al Sr. Ministro es la dificultad que tiene de pagar a los imponentes de la Caja de Depósitos, y estos no pedirán lo que allí tienen si ven nivelado el presupuesto. Esto es de sentido común, y el sentido común hay que sustituirle aquí a las ampulosas teorías de una mentida ciencia.

«Derechos que vais a hacer economías; pero cómo he de creer que yo voy a hacer economías en el presupuesto en el ejército ó en las provincias, ó descentralización administrativa, y no queréis hacer nada de esto? Y no se diga que nosotros no ofrecemos nada. Por mi parte puedo decir al Sr. Ministro, que preguntaba si el Sr. Moyano accedería a la supresión de la Universidad de Salamanca, que yo suprimiría todas las del reino ménos cinco, dejándola una en Oviedo, en Carriña, otra en Salamanca, otra en Andalucía, otra en Aragón, y otra en Almería, sin carácter central, sino como una de tantas. ¿Aceptaría esto el Sr. Ministro de Fomento?»

Y continuaba el Sr. Alonso Martínez si el Sr. Moyano suprimiera la provincia de Zamora. Pues yo, por mí, suprimiría dos terceras partes de las provincias de España, y suprimiría centralización, y obtendría así mucha libertad, y la libertad de un pueblo español verdadera libertad y suprimiendo liberalismo, que nos cuesta mucho. Lo que hay que suprimir principalmente es el liberalismo, que nos hace andar dando vueltas como ciegos desde el año 34, perturbándolo todo y matando hacia la verdadera libertad del pueblo castellano. ¿Sabéis lo que sucede ahora? Que estamos atravesando el Waterloo del liberalismo.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando los hechos son hechos? ¿En qué orden se lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorización más que valdría en defensa de un asesinado la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razón, y esta será mía. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que se le atribuye? ¿Tienen acaso el carácter de haber sido una pérdida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y para cada uno; jamás siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorización de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá a los ojos de vuestros comitentes.

«¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones cuando

¿casi todos los establecimientos de crédito que hay en España.

Me mueve á provocar este debate el ver la situación de las infelices familias que hay en Cádiz...

Pues sin embargo se otorgó este voto de confianza, y dos días después de haberse otorgado una escritura...

Nueva infracción de los reglamentos, que no admiten papel á más de 90 días, y de la cual resultaba un estado aflictivo para el Banco...

Una vez hecho esto, era natural que se siguiera por el mismo camino. En Abril de 1892 el Director propuso...

Pues hay más aun: además de esa cuenta corriente, se abrió otra nueva con el interés ordinario; cuenta que importaba con respecto á la casa de la viuda de Portilla...

Esta Real orden por sí sola basta para manifestar que el estado de aquel establecimiento era muy grave; pero sin embargo el Banco no hizo caso de ella...

Me llama la atención, señores, que esta orden á los 20 días fuera derogada por otra Real orden, porque la consecuencia natural era que el Banco...

Y no me arguya con que hay ocasiones en que no se puede obligar á los establecimientos á liquidar sus cuentas, porque se les causaría un gran perjuicio...

Y qué ha hecho el Gobierno en presencia de tanto desmán, de tanto crimen? El Gobierno y los Tribunales llevan á presidio al que está una peseta ó medio duro...

Confesando que he estado un poco vemente en la forma, no puedo hacer igual concesión respecto del fondo. Mis palabras se corroboran con la opinión de Letrados dignísimos...

Este trabajo, señores, que es muy delicado, puesto que trata de abrir un procedimiento judicial contra la aristocracia mercantil, lo hubiera yo considerado superior á mis fuerzas...

Una serie de hechos, todos lamentables, todos censurables y muchos criminales, han traído al establecimiento á la situación que hoy tiene.

El Banco había señalado á los comerciantes la cantidad por que se debía dar crédito, y principió á pedir á las casas de la viuda de Portilla y de D. Manuel Lloret un crédito por valor de tres millones.

Después el Banco, que tenía esas garantías de las dos casas, no pareció aun satisfecho, y en 13 de Mayo de 1881 su Director se presentó al Consejo de Administración...

lo se puede calmar ese profundo disgusto y desconsuelo que como á las almas débiles en el camino del exco...

El Sr. Ministro de HACIENDA: Seré breve en mi contestación, porque pocas palabras bastarán para justificar la conducta del Ministro actual, que no tiene ningún acto en el expediente que la motivada la proposición del Sr. Candau.

Lo que yo he dicho como Letrado dicho está, y eso es lo que yo pienso y hoy, como el día en que suscribí ese dictamen. El Sr. Candau extraña que el Banco de Cádiz continúe existiendo. Yo al venir al Ministerio no me acuerdo de lo que he sabido como Letrado...

Después de celebrada la junta de accionistas que tomó varios acuerdos, fundados en nuestra consulta, el Ministerio, conociendo ya el estado del Banco, resolvió lo que estimó conveniente, y el expediente quedó archivado.

Que el Banco de Cádiz se desvió de los estatutos y de la ley, es evidente; que un Banco de emisión no debe prestar sobre la garantía de inmuebles, es verdad. Pero en el orden administrativo se resolvió como se creyó oportuno la cuestión, teniendo en cuenta que si bien importaban 40 millones de préstamos hechos á la viuda de Portilla y de Lloret...

Conviene en que el oro no es todo, y por qué quiere S. S. hacer responsables á los Gobiernos de que quere crédulas vayan á depositar sus ahorros en tal ó cual sociedad? Ha de decir el Gobierno á cada uno el uso que ha de hacer de su dinero? Yo lamento también que cierta gente aquejada por su codicia imponga sus fondos en sociedades cuyos anuncios prometen dividendos enormes...

Se lamentaba S. S. de que ciertos administradores de sociedades arrastren trenes á costa de los ahorros de los pobres; y preguntaba: cómo el Gobierno no persigue esos delitos? Pero el Gobierno tiene esa misión. ¿Para qué están establecidos los Tribunales? Lo que el Gobierno puede hacer es excitar al celo del Ministerio fiscal para que impune ningún delito.

Es menester que renunciemos un poco de la manía de hacer responsable de todo al Gobierno. El Sr. Candau no ha citado un hecho concreto que pueda constituir un cargo para el Gobierno actual.

Para concluir, me haré cargo de las palabras del dictamen que ha leído S. S. Segun resulta del expediente, los accionistas han reclamado contra los administradores de ese Banco. De los 19 millones de los débitos se han realizado por el Banco 4 ó 5, y la acción criminal, si es que hubiere lugar á ella, á mi juicio había de ser posterior á la acción civil.

Ha hablado S. S. de la manera como entiendo yo los deberes de Letrado y de Ministro, y ha deducido de mis palabras una acusación á S. S. por haber traído á colación mi dictamen. Cuando un Letrado da un dictamen, es propiedad del que le pide; y cuando ese interesado le publica, es del dominio del público, y S. S. ha podido hacer uso de él.

No veo la conveniencia de que todos nos constituyéramos en denunciadores. Yo nunca aspiraría la misión de delator; y por lo dada que es esa misión á la corrupción es por lo que la ley ha creado los Fiscales. Ana cuando no tuviera esas ideas, nunca denunciaría delitos en sociedades en que veo que pasan ciertos hechos delante del Gobierno y de los Tribunales, y estos permanecen indiferentes.

El Sr. Candau dice que la proposición no pide al Congreso un acto administrativo. Dice que declara que el Gobierno está en el deber de poner en liquidación al Banco de Cádiz. Si poner en liquidación un Banco no es una resolución administrativa, no sé lo que es. Se pide esta resolución por causa de insolvencia, y el Congreso tendría que empezar por denegar la cuestión de insolvencia, y después aplicar el derecho.

El Sr. CANDAU: El Sr. Ministro me excita á que diga qué Comisarios Régios han faltado á su deber. Lea S. S. la consulta, y en ella encontrará lo que me pregunta. Las apreciaciones de la consulta se hicieron por S. S. dos días antes de ser Ministro; de modo que si el expediente está terminado, lo habrá sido por S. S.

No veo la conveniencia de que todos nos constituyéramos en denunciadores. Yo nunca aspiraría la misión de delator; y por lo dada que es esa misión á la corrupción es por lo que la ley ha creado los Fiscales. Ana cuando no tuviera esas ideas, nunca denunciaría delitos en sociedades en que veo que pasan ciertos hechos delante del Gobierno y de los Tribunales, y estos permanecen indiferentes.

El Sr. CANDAU: Siento que la forma en que he tenido necesidad de suscitar este debate haya sido una proposición. Si hubiera sido interpeleación, tendría el derecho de replicar, y ahora no puedo hacer sino rectificar.

S. S. niega los hechos que he asentado respecto del Banco de Cádiz; pero dice que el expediente está resuelto. Yo pregunto: los expedientes de Bancos ¿se resuelven nunca definitivamente? No: tal Banco que hoy está en buena situación, al año inmediato puede estar en estado de liquidación. El Gobierno tiene el deber de vigilar esos establecimientos, y desde el momento en que vea que hay trasgresiones de ley debe ponerlos al correctivo.

Dice S. S. que el Gobierno no tiene culpa de que haya gente crédula que se deje estafar. S. S. se olvida de que el Gobierno se ha reservado una representación constante y oficial en esta clase de establecimientos. ¿Para qué sirven los Delegados Régios y Comisarios? ¿Por qué y para qué gravan á las sociedades con estos que yo llamaré verdaderos zánganos? ¿Cómo permanecen indiferente el Gobierno ante las censuras que el público lanza sobre estos agentes?

Dice el Sr. Ministro: en todo caso hay Tribunales. Es decir, que S. S. declina en los Tribunales su responsabilidad. Pero el Gobierno no tiene el deber de excitar su celo cuando sabe que se perpetran ciertos crímenes? Que al salir de aquí cualquier Ministro oiera un grito subversivo, y al momento estarían los Tribunales formando causa. ¿Por qué y para qué se hace lo mismo respecto de otros culpados?

Prague el Sr. Ministro por qué no acudo yo á los Tribunales. Porque no soy delator, y solo vengo á cumplir el deber de Diputado. Yo al citar hechos no he limitado á citar la autoridad de S. S. y de otros Letrados.

Dice el Sr. Ministro que la acción criminal, segun su dictamen, debía ser posterior á la civil. Tengo el dictamen á la vista, y observo que entre las varias calificaciones que contiene se dice: «el hecho á que se refiere constituye una trasgresión enorme...» Estas palabras indican que hay hechos criminales que resultan desde luego, cualquiera que sea el éxito de la acción civil.

Por último, decía el Sr. Ministro que establecía una línea divisoria entre las funciones de Letrado y de Ministro. Metafísicamente parece la distinción cuando se trata de la calificación de un hecho. Pero debo decir que

estos hechos son públicos; que han circulado en una memoria impresa, y no hay nada secreto. S. S. pide al Congreso deseché mi proposición porque dice que admitirla sería ejercer un acto de administración. Mi proposición no tiene sino á hacer una excitación al Gobierno. Yo no sé hasta qué punto le será preciso ampliar la resolución del expediente aguardando el fallo tardío del Consejo de Estado.

He un establecimiento de crédito que tiene comoda en las casas declaradas en quiebra una suma superior de su capital. Esto lo consta al Gobierno hace un año; y sin embargo ahora se envía el expediente al Consejo de Estado para que el Banco de Cádiz continúe esa vida que se ha calificado de estufa.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Candau no ha entendido algunos conceptos míos, y se ha mostrado sobre otros demasiado suspicaz. Extraña S. S. que el expediente esté resuelto, y dice que los expedientes de Bancos están siempre abiertos. En esta generalidad tiene S. S. razón; pero aquí se trata de una cuestión concreta: la de si debe ponerse en liquidación el Banco de Cádiz de resultas de las pérdidas que ha experimentado en sus negocios con la viuda de Portilla y de Lloret. Pues esto es lo que mi antecedente examinó. Lo que hay después es favorable al Banco.

Entonces había una pérdida de 19 millones: hoy se han cobrado 4 ó 5. Véase como es exacto lo que he dicho: que la única cuestión que yo tendría que resolver hoy está ya resuelta por un antecedente mio, el cual acordó en qué términos y con qué condiciones podría seguir funcionando el Banco de Cádiz.

Habia S. S. de la inspección que el Gobierno ejerce en las sociedades de crédito. Debo declarar que la mayor parte de los escándalos han tenido lugar en sociedades que no estaban inspeccionadas por el Gobierno. Las sociedades de mala fe suelen huir de la inspección.

El Sr. CANDAU: El de Cádiz. El Sr. Ministro de HACIENDA: ¿Qué hechos concretos pueden citarse contra el Comisario Régio de Cádiz en los 40 meses que lleva este Ministerio? El Sr. CANDAU: El anterior. El Sr. Ministro de HACIENDA: ¿Qué he de hacer del anterior? El Comisario de Cádiz se ha ocupado en hacer que se lleve á efecto lo resuelto por el Gobierno.

Decía el Sr. Candau: ¿por qué el Gobierno no excita el celo de los Tribunales? Yo digo á S. S.: ¿de dónde deduce que el Gobierno no hace esas excitaciones? El Sr. CANDAU: No veo el resultado. El Sr. Ministro de HACIENDA: Esa es una acusación, no ya contra el Gobierno, sino contra los Tribunales. Cuando el Gobierno examina un expediente y halla indicios de delito, lo pasa al Fiscal del Tribunal Supremo. En lo demás, el Ministro de Gracia y Justicia excita al celo de los Fiscales para que persigan los delitos.

Supone el Sr. Candau que yo le he censurado porque no se constituya en delator. Yo no he dicho una palabra de donde se pueda inferir ni remotamente que yo me quejara de que S. S. no se convirtiese en delator. Y cuenta que yo no participo por completo de ciertas ideas. La moralidad se establece eficazmente si no se participa por los españoles de la preocupación que yo en parte tengo de que se ha hecho eso S. S. Lamento que no tengamos en esta parte ideas que tienen otros pueblos: lamento que la acción pública, segun la cual todo ciudadano puede denunciar un delito, sea una cosa puramente teórica. ¡Ojalá ayudáramos todos la acción de la justicia!

De esa preocupación contra la denuncia nace la debilidad insignie de los testigos, y así sucede que delitos horribles cometidos á luz del día en ciudades populosas no se pueden aclarar porque un pueblo entorpecido tiene miedo de auxiliar á la justicia.

No yo hablaba de S. S. ni pensé en que fuera quien denunciara. Me refiera á los interesados, á propósito del consejo que oír haber dado á los accionistas del Banco de Cádiz. Yo decía que en cuestiones de responsabilidad civil se debe empezar por el procedimiento civil, y después podían los interesados reclamar criminalmente.

Ha hablado S. S. de la manera como entiendo yo los deberes de Letrado y de Ministro, y ha deducido de mis palabras una acusación á S. S. por haber traído á colación mi dictamen. Cuando un Letrado da un dictamen, es propiedad del que le pide; y cuando ese interesado le publica, es del dominio del público, y S. S. ha podido hacer uso de él.

El Sr. Candau dice que la proposición no pide al Congreso un acto administrativo. Dice que declara que el Gobierno está en el deber de poner en liquidación al Banco de Cádiz. Si poner en liquidación un Banco no es una resolución administrativa, no sé lo que es. Se pide esta resolución por causa de insolvencia, y el Congreso tendría que empezar por denegar la cuestión de insolvencia, y después aplicar el derecho.

El Sr. CANDAU: El Sr. Ministro me excita á que diga qué Comisarios Régios han faltado á su deber. Lea S. S. la consulta, y en ella encontrará lo que me pregunta. Las apreciaciones de la consulta se hicieron por S. S. dos días antes de ser Ministro; de modo que si el expediente está terminado, lo habrá sido por S. S.

No veo la conveniencia de que todos nos constituyéramos en denunciadores. Yo nunca aspiraría la misión de delator; y por lo dada que es esa misión á la corrupción es por lo que la ley ha creado los Fiscales. Ana cuando no tuviera esas ideas, nunca denunciaría delitos en sociedades en que veo que pasan ciertos hechos delante del Gobierno y de los Tribunales, y estos permanecen indiferentes.

El Sr. CANDAU: Siento que la forma en que he tenido necesidad de suscitar este debate haya sido una proposición. Si hubiera sido interpeleación, tendría el derecho de replicar, y ahora no puedo hacer sino rectificar.

S. S. niega los hechos que he asentado respecto del Banco de Cádiz; pero dice que el expediente está resuelto. Yo pregunto: los expedientes de Bancos ¿se resuelven nunca definitivamente? No: tal Banco que hoy está en buena situación, al año inmediato puede estar en estado de liquidación. El Gobierno tiene el deber de vigilar esos establecimientos, y desde el momento en que vea que hay trasgresiones de ley debe ponerlos al correctivo.

Dice S. S. que el Gobierno no tiene culpa de que haya gente crédula que se deje estafar. S. S. se olvida de que el Gobierno se ha reservado una representación constante y oficial en esta clase de establecimientos. ¿Para qué sirven los Delegados Régios y Comisarios? ¿Por qué y para qué gravan á las sociedades con estos que yo llamaré verdaderos zánganos? ¿Cómo permanecen indiferente el Gobierno ante las censuras que el público lanza sobre estos agentes?

Dice el Sr. Ministro: en todo caso hay Tribunales. Es decir, que S. S. declina en los Tribunales su responsabilidad. Pero el Gobierno no tiene el deber de excitar su celo cuando sabe que se perpetran ciertos crímenes? Que al salir de aquí cualquier Ministro oiera un grito subversivo, y al momento estarían los Tribunales formando causa. ¿Por qué y para qué se hace lo mismo respecto de otros culpados?

Prague el Sr. Ministro por qué no acudo yo á los Tribunales. Porque no soy delator, y solo vengo á cumplir el deber de Diputado. Yo al citar hechos no he limitado á citar la autoridad de S. S. y de otros Letrados.

Dice el Sr. Ministro que la acción criminal, segun su dictamen, debía ser posterior á la civil. Tengo el dictamen á la vista, y observo que entre las varias calificaciones que contiene se dice: «el hecho á que se refiere constituye una trasgresión enorme...» Estas palabras indican que hay hechos criminales que resultan desde luego, cualquiera que sea el éxito de la acción civil.

Por último, decía el Sr. Ministro que establecía una línea divisoria entre las funciones de Letrado y de Ministro. Metafísicamente parece la distinción cuando se trata de la calificación de un hecho. Pero debo decir que

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA. No habiéndose presentado suficiente número de acciones para que pueda tener lugar la junta general ordinaria convocada para el 30 del corriente, el Consejo de Administración, en vista de lo prevenido para este caso en el art. 41 de los estatutos, ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Fuencarral, 23. Los depósitos para esta junta podrán verificarse hasta el 10 de Junio inclusive.

Madrid 23 de Mayo de 1886.—Por acuerdo del Consejo, el Jefe de la contabilidad central, P. de Vargas. 6708-2

VENTA DE CASA.—SE SUBASTA SEGUNDA vez la de la calle de la Madera, núm. 31. Es nueva, sin alquilar y de excelente construcción, como puede reconocerse. Mide 3.991 m², y está tasada en 785.640 rs. Se admitirán proposiciones que cubran 780.000.

Las condiciones y títulos están de manifiesto en el despacho del Notario Sr. D. Miguel Martínez, Concepción Jerónima, 46, principal. La subasta se celebrará el sábado 2 de Junio próximo en la Secretaría del Colegio de Notarios, Alcalá, 10, principal, de una á dos. 6705-2

BIENAVENTURADOS LOS QUE LLORAN! Comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, representada con extraordinario éxito en el teatro del Príncipe.

Véndese á 8 rs. en las librerías de Cuesta, Durán, y Moya y Plaza, y en los despachos de billetes de dicho teatro.

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta, y como sobrante en esta Real ganadería un número bastante considerable de cabezas, que se compone de yeguas de varias edades, potros de cuatro años y ganado mular de la misma edad.

El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana de los expresados días en el local denominado el Picadero, donde estarán de manifiesto el ganado y las condiciones del remate. Aranjuez 8 de Mayo de 1886.—Por orden del Excmo. Sr. Director, Mateo Valera. 6401-4

COMPANIA DEL FERRO-CARRILES DE Lérida á Reus y Tarragona.—No habiendo depositado suficiente número de acciones para la junta general ordinaria de señores accionistas de esta Compañía que debía celebrarse en 27 del actual, el Consejo de Administración de la misma ha acordado, con arreglo al art. 23 de los estatutos, convocarla de nuevo para el 13 de Junio próximo, á las diez en punto de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Conforme al mencionado artículo, los señores accionistas que concurran, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, deliberarán válidamente. Segun lo prescrito en el referido artículo, los señores accionistas que deseen formar parte de la mencionada junta deberán depositar sus acciones con ocho días de anticipación al señalado para su celebración.

En Madrid, en la caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm. 23. En Paris, en casa de los señores hijos de Guillou jöven, banqueros de la Compañía, rue Provence, número 80.

En Tarragona, en las oficinas de la empresa. Los depósitos verificados para asistir á la junta que se convocó para el 27 del corriente serán válidos para la misma convocada por el presente anuncio. Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 6834

Relacion de las obligaciones de la Compañía del ferrocarril de Monbanch á Reus premiadas en el sorteo verificado en Madrid el 21 del actual.

1.ª SERIE.—35 OBLIGACIONES. Del 9.266 al 9.270 ámbos inclusive. 40.346 40.350 3.336 3.350 9.321 9.325 9.611 9.615 2.174 2.178 8.846 8.850

2.ª SERIE.—14 OBLIGACIONES. Del 47.911 al 47.915 ámbos inclusive. 47.481 47.485 46.236 —46.238—46.239—46.240

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 6834

BANCO GENERAL DE CRÉDITO MÚTUO.—Príncipe, 40, Madrid.—Este Banco establecido nuevamente en esta corte viene á satisfacer una de las necesidades más apremiantes en las circunstancias actuales. Basado en capitales propios, no admite imposiciones de ninguna clase.

Las operaciones á que se dedica es facilitar fondos bajo la forma y condiciones establecidas con un interés de 6 á 12 por 100 anual á las clases siguientes: Comerciantes.—Comerciantes ó almacanistas.—Mercaderes de establecimiento abierto y ambulantes.—Vendedores de toda clase de artículos.—Empleados activos y pasivos.—Militares en actual servicio y retirados.—Propietarios de fincas rústicas y urbanas.—Labradores con tierras propias ó en arriendo.—ApoDERADOS ó Administradores con representación debida.—Y los que profesen cualquier clase de industria que tenga contratación real y efectiva.

Y por último, hará cuantas operaciones se le presenten que puedan ser admisibles segun clase ó importancia. 6406-3

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5 á 8,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,250 escudos libra. Idem de cerdo, de 0,820 á 0,906 escudos libra. Idem de cordero, de 0,306 á 0,330 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,800 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra. Cebada, de 2,200 á 2,400 escudos fanega. Trigo vendido, 4.344 fanegas. Precio medio, 4.690 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 23 de Mayo de 1886. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-25 20 y 25, 33-20 pequeños; á plazo, 33-23 fin cor. vol. Idem id. diferido, publicado, 30-10; á plazo, 30-15 fin cor. vol. Deuda del personal, no publicado, 46-70. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 87-00. Obligaciones del Estado por ferro-carriles, idem, 87-25 y 23. Acciones del Banco de España, no publicado, par. d.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 48-80. París á 8 días vista, 5-00 d. Plazas del reino. Daño. Beneficio. Daño. Beneficio. Albacete... 1/4 Lugo... 3/4 Alcañices... 1/4 Málaga... 3/4 Almería... 1/4 Murcia... 1/4 Avila... 3/4 Orense... 1/4 Badajoz... 3/4 Oviedo... 1/4 Barcelona... 3/4 Palencia... 1/4 Bilbao... 1/4 Pamplona... 1/4 Burgos... 3/4 Pontevedra... 1/4 Cáceres... 1/4 Salamanca... 3/4 Cádiz... 1/4 San Sebastian... 1/4 Castellón... 1/4 San Sebastián... 1/4 Ciudad-Real... 1/4 Santander... 1/4 Córdoba... 1/4 Santiago... par. Coruña... 1/4 Segovia... 1/4 Cuenca... 1/4 Sevilla... 1/4 Gerona... 1/4 Soría... par. Granada... 1/4 Tarragona... 1/4 Guadaíajara... 1/4 Teruel... 1/4 Huelva... 1/4 Toledo... 1/4 Jaén... 1/4 Valencia... 1/4 León... 1/4 Valladolid... 1/4 Lérida... 1/4 Zamora... 1/4 Logroño... 1/4 Zaragoza... 1/4

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 30-30.—Diferida, 30-30. Amsterdam 21 de Mayo.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 31. Londres 22 de Mayo.—Consolidado, 83 1/2 á 85 1/2. Paris 23 de Mayo.—Interior español, 83 1/2.—Diferida, 30.

ROSA EXTRANJERAS. Amheres 22 de Mayo.—Interior, 30-30.—Diferida, 30-30. Amsterdam 21 de Mayo.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 31. Londres 22 de Mayo.—Consolidado, 83 1/2 á 85 1/2. Paris 23 de Mayo.—Interior español, 83 1/2.—Diferida, 30.

IMPRESION NACIONAL.

SANTOS DEL DÍA. San Felipe Neri, confesor y fundador, y San Eleuterio, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas trinitarias.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 23 de Mayo de 1886.

Temperatura máxima del día... 13° 8' 47° 3. Temperatura máxima al sol... 18° 3' 22° 9. Temperatura mínima del día... 8° 3' 10° 4. Evaporación en las 24 horas... 2,2 milímetros. Lluvia en id. id... 12,0 idem.

DESDE LOS TELEGRAFOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Mayo de 1886.

LOCA. Altera barométrica y al nivel del mar en milímetros. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. Fuerza del viento. Estado del cielo. Estado de la mar. Bilbao... 740,6 21,0 S. E. Brisa. Cubierto Tranq. Oviedo... 730,5 19,2 O. V. Nubes. Cuenca... 747,6 16,5 S. O. Idem. Idem. Bell. Santiago... 730,6 13,2 S. O. Brisa. Lluvia.

Badajoz... 736,7 20,0 S. V. Nubes. San Fer... 736,9 18,3 O. S. O. Idem. Cubierto Gruesa. Sevilla... 738,0 17,8 O. V. Idem. Idem. Tarifa... 737,6 17,9 S. V. Idem. Idem. Granada... 737,9 18,8 S. O. Brisa. Nubes. G. oleaj. Alicante... 735,4 23,8 S. O. Idem. Al. nube Rizada. Murcia... 765,6 24,5 E. Idem. Nubes. Valencia... 733,2 24,0 O. V. Despej. Palma... 733,0 22,0 S. Brisa. Idem. Tranq. Barcelona... 732,8 20,1 S. Idem. Cubierto. Idem. Zaragoza... 748,9 21,7 N. Idem. Nubes. Idem. Soría... 739,7 11,2 S. O. Calma. Cubierto. Idem. Valladolid... 738,2 10,4 S. O. V. Idem. Idem. Salamanca... 733,4 15,6 O. V. Nubes. Idem. Madrid... 735,8 10,4 O. S. O. V. Idem. C. lluv. Idem. Cid-Real... 738,4 11,2 N. O. Brisa. Lluvia. Idem. Albacete... 735,3 19,4 S. O. Calma. Cubierto.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadaluja, Huesca, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, San Sebastian y Toledo.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 41.338 arrobas de trigo. 4.334 idem de cebada. 41.704 idem de carbon. 400 vacas, que hacen 41.864 libras de peso. 425 carneros, que hacen 12.903 libras de peso. 134 corderos, que hacen 2.233 libras de peso.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 41.338 arrobas de trigo. 4.334 idem de cebada. 41.704 idem de carbon. 400 vacas, que hacen 41.864 libras de peso. 425 carneros, que hacen 12.903 libras de peso. 134 corderos, que hacen 2.233 libras de peso.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA. No habiéndose presentado suficiente número de acciones para que pueda tener lugar la junta general ordinaria convocada para el 30 del corriente, el Consejo de Administración, en vista de lo prevenido para este caso en el art. 41 de los estatutos, ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Fuencarral, 23. Los depósitos para esta junta podrán verificarse hasta el 10 de Junio inclusive.

Madrid 23 de Mayo de 1886.—Por acuerdo del Consejo, el Jefe de la contabilidad central, P. de Vargas. 6708-2

VENTA DE CASA.—SE SUBASTA SEGUNDA vez la de la calle de la Madera, núm. 31. Es nueva, sin alquilar y de excelente construcción, como puede reconocerse. Mide 3.991 m², y está tasada en 785.640 rs. Se admitirán proposiciones que cubran 780.000.

Las condiciones y títulos están de manifiesto en el despacho del Notario Sr. D. Miguel Martínez, Concepción Jerónima, 46, principal. La subasta se celebrará el sábado 2 de Junio próximo en la Secretaría del Colegio de Notarios, Alcalá, 10, principal, de una á dos. 6705-2

BIENAVENTURADOS LOS QUE LLORAN! Comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, representada con extraordinario éxito en el teatro del Príncipe.

Véndese á 8 rs. en las librerías de Cuesta, Durán, y Moya y Plaza, y en los despachos de billetes de dicho teatro.

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta, y como sobrante en esta Real ganadería un número bastante considerable de cabezas, que se compone de yeguas de varias edades, potros de cuatro años y ganado mular de la misma edad.

El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana de los expresados días en el local denominado el Picadero, donde estarán de manifiesto el ganado y las condiciones del remate. Aranjuez 8 de Mayo de 1886.—Por orden del Excmo. Sr. Director, Mateo Valera. 6401-4

COMPANIA DEL FERRO-CARRILES DE Lérida á Reus y Tarragona.—No habiendo depositado suficiente número de acciones para la junta general ordinaria de señores accionistas de esta Compañía que debía celebrarse en 27 del actual, el Consejo de Administración de la misma ha acordado, con arreglo al art. 23 de los estatutos, convocarla de nuevo para el 13 de Junio próximo, á las diez en punto de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Conforme al mencionado artículo, los señores accionistas que concurran, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, deliberarán válidamente. Segun lo prescrito en el referido artículo, los señores accionistas que deseen formar parte de la mencionada junta deberán depositar sus acciones con ocho días de anticipación al señalado para su celebración.

En Madrid, en la caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm. 23. En Paris, en casa de los señores hijos de Guillou jöven, banqueros de la Compañía, rue Provence, número 80.

En Tarragona, en las oficinas de la empresa. Los depósitos verificados para asistir á la junta que se convocó para el 27 del corriente serán válidos para la misma convocada por el presente anuncio. Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 6834

Relacion de las obligaciones de la Compañía del ferrocarril de Monbanch á Reus premiadas en el sorteo verificado en Madrid el 21 del actual.

1.ª SERIE.—35 OBLIGACIONES. Del 9.266 al 9.270 ámbos inclusive. 40.346 40.350 3.336 3.350 9.321 9.325 9.611 9.615 2.174 2.178 8.846 8.850

2.ª SERIE.—14 OBLIGACIONES. Del 47.911 al 47.915 ámbos inclusive. 47.481 47.485